



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abog. Leonardo Jesús VILLALVA
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LXI - Nº 3095
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 4 DE ABRIL DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Decretos Sintetizados: (N° 77, 83, 87 a 95, 97 y 98).....	806
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 232 a 261).....	808
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 072, 074, 076, 077 y 079).....	811
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 204, 210, 211, 213 a 215, 218 y 219).....	811
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 54, 64 a 68).....	811
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 0292 a 0294).....	812
Subsecretaría de Educación: (Disp. N° 23).....	819
Ministerio de la Producción: (Res. N° 153, 155 a 157, 159 a 162, 164 a 166, 168 a 180).....	820
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 013, 014, 019 a 022, 027 a 031, 035 a 038).....	821
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 99 y 100).....	823
Secretaría General: (Res. N° 88 y 90).....	824
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 090 a 102).....	824
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 718 a 726 y 1085).....	825
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 26 a 32).....	848
Licitaciones:.....	849
Edictos de Minería:.....	851
Edictos:.....	851
Avisos Judiciales:.....	853
Jurisprudencia:.....	858
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	858
Concursos:.....	871

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 77 -7-III-14- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas y agrícola-ganaderas de lotes en parte de los departamentos Rancul, Realicó, Trenel, Conhelo, Toay, Atreucó, Utracán y Hucal, y en la totalidad de los de Capital y Guatraché, de acuerdo con la nominación catastral que se detalla a continuación:

Departamento Rancúl: Sección VII, **fracción B**, Lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Sección VII, **fracción C**, Lotes 4 al 7 y 11 al 20

Sección VII, **fracción D**, Lotes 15 y 16;

Departamento Realico: Sección I, **fracción A**, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 24;

Departamento Trenel: Sección I, **fracción D**, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 16 al 20;

Departamento Conhelo: Sección I, **fracción D**, lotes 21 al 24;

Sección II, **fracción A**, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 20;

Sección VII, **fracción C**, lotes 23 al 25;

Sección VIII, **fracción B**, lotes 4 al 7 y 14 al 17;

Departamento Capital: Sección II, **fracción A**, lotes 21 al 25;

Sección II, **fracción D**, lotes 1 al 19, 24 y 25;

Departamento Toay: Sección II, **fracción D**, lotes 19 al 23;

Sección III, **fracción A**, lotes 1 al 3 y 8 al 10;

Sección VIII, **fracción B**, lote 25;

Sección VIII, **fracción C**, lotes 5, 6, 15 al 17, 24 y 25;

Sección IX, **fracción B**, lotes 5 y 6;

Departamento Atreucó: Sección III, **fracción A**, lote 24;

Sección III, **fracción B**, lotes 16 y 25;

Departamento Guatraché: Sección III, **fracción C**, lotes 1 al 25;

Sección III, **fracción D**, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Departamento Utracán: Sección III, **fracción A**, lotes 11 al 13 y 18 al 23;

Sección III, **fracción D**, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;

Departamento Hucal: Sección IV, **fracción A**, lotes 4 al 7;

Sección IV, **fracción B**, lotes 1 al 19 y 23 al 25;

Sección IV, **fracción C**, lotes 4 y 5.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 3 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2014.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descrita en el artículo 1°. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 120 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%.-

Decreto N° 83 -12-III-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 01 de marzo del presente año, la renuncia presentada por la Asistente Social María Silvia ALVAREZ REDONDO - DNI N° 24.517.421 - al cargo de Subdirectora General de Coordinación de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 87 -17-III-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia, el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2014", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2014

DEFENSA DE MARGENES.

PRESUPUESTO: \$598.535,00

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO, DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA AGRÍCOLA EL SAUZAL.

PRESUPUESTO: \$438.027,00

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO, DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE 25 DE MAYO Y PUENTE DIQUE. .

PRESUPUESTO: \$656.465,00

PRESUPUESTO: \$656.465,00

MANTENIMIENTO OBRAS CIVILES

PRESUPUESTO: \$300.000,00

PARCELA DEMOSTRATIVA DE SECCIÓN II

PRESUPUESTO: \$100.000,00

PARCELA DEMOSTRATIVA EN CASA DE PIEDRA

PRESUPUESTO: \$300.000,00

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y RECUPERACIÓN PRODUCTIVA-LEY 2566.

PRESUPUESTO: \$120.000,00

REPARACIÓN VIVIENDA OFICIAL - CALLE ARATA 103.

PRESUPUESTO: \$ 180.000,00 .

DESARROLLO PRODUCTIVO SECCIÓN II.

PRESUPUESTO: \$ 988.114,00

TOTAL: \$3.681.141,00

Decreto N° 88 -17-III-14- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria Regional C.I.C.A.R., con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 150.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento de la mencionada

Institución.-

Decreto N° 89 -17-III-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 470/03 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en el Expediente N° 12079/2003, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DEPARTAMENTO TESORERÍA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA".-

Art. 2°.- Declarar Exonerado a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Fernando Javier GUTIERREZ, D.N.I. N° 17.161.531, Afiliado N° 41134, Legajo 12192, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme lo previsto en el artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643, de conformidad con lo normado por el artículo 278 inciso b) de la citada norma legal.-

Decreto N° 90 -17-III-14- Art. 1°.- Redeterminar el monto correspondiente a la Cuota N° 1° del Cuarto Año de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, la que asciende a la suma de \$129.102,15, considerando la misma como ejecución definitiva y por todo concepto, para el cierre de convenio.-

Art. 2°.- Ordenar el pago complementario en concepto de ajuste y no sujeto a modificación, correspondiente a la Cuota N° 1° del Cuarto Año de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, La Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, conforme la diferencia determinada en el artículo 1° del presente y que asciende a la suma de \$17.360,44, cuyo anticipo ha sido abonado por Decreto N° 762/13 (foja 1457).-

Art. 3°.- Redeterminar el monto correspondiente a la Cuota N° 2° del Cuarto Año de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, La Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, la que asciende a la suma de \$112.561,48, valor que, rectifica el valor original determinado en el Convenio precitado y aún no ha sido abonado. El valor que se determina para la Cuota N° 2° del Cuarto Año, de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", es definitivo y por todo concepto para el cierre de Convenio.-

Art. 4°.- Ordenar el pago de la Cuota N° 2° del Cuarto Año, de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, la que asciende a la suma de \$112.561,48, el que será abonado una vez aprobada la rendición de la Cuota redeterminada N° 1, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°.-

Art. 5°.- Tener por concluido el Convenio

Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, en virtud de lo dispuesto en el Anexo III, Cronograma de Pagos del referido Convenio y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 91 -17-III-14- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Fortunato ANDREATTA, DNI N° 93.565.146 a fojas 318/318 vuelta del expediente N° 14247/10 caratulado " SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA S/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "GRANJA MODELO DE PRODUCCIÓN PORCICOLA CON PLANTA DE BIOGAS" EN ATALIVA ROCA – LA PAMPA, 1° ETAPA", en razón de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 92 -17-III-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 450.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 93 -17-III-14- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 1185/13 el que quedará redactado de la siguiente manera "**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción "P" - Unidad de Organización 02 -Cuenta 0 -Finalidad 1 Función 90 - S 1 - PR.10 -pa. 02 -sp 00, -Control 7 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 94 -17-III-14- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), para atender erogaciones de bienes y servicios originadas en comisiones de transferencias, giros y otros gastos bancarios, como así también en bienes y servicios que hay que abonar en el momento de la realización del gasto.

Art. 2°.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo primero serán el Tesorero General y Subtesorero General.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entregará la suma indicada en el artículo primero.-

Art. 4°.- La Caja Chica referida estará sujeta a rendición de cuentas en forma mensual y/o al haberse invertido el 70% del monto total. Al 31 de Diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.-

Decreto N° 95 -17-III-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Guadalupe RENZINI - D.N.I. N° 31.467.161 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31

de diciembre de 2014.-

Decreto N° 97 -20-III-14- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 98 -21-III-14- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 232 -14-III-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO ZONA PRIMARIA ADUANERA - GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa LOPEZ IGNACIO representada por su Titular Señor Ignacio LOPEZ, por el monto de \$ 357.890,50 a valores al mes de OCTUBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 233 -14-III-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 25/31 del Expediente N° 1515 8/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 20/14, para la contratación del servicio de transporte diario de correspondencia entre Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

Res. N° 234 -17-III-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL Y CASA DE FAMILIA - MONTE NIEVAS- LA PAMPA" a la Empresa TARPIN CARLOS ANTONIO representada por su Titular Señor Carlos Antonio TARPIN, por el monto de \$ 3.207.679,33 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8568/09)

Res. N° 235 -18-III-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 14 de octubre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento), Ley N° 1279- Norma Ester TOMAS - D.N.I. N° 10.919.924 -Clase 1953-, perteneciente a la

Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 236 -18-III-14- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Oficina de Turismo de Villa Casa de Piedra al agente Sergio Reinaldo Omar ALVEZ, categoría 14 -Rama Administrativa-, Ley N° 643, Legajo N° 56578, Afiliado N° 64891, perteneciente a la Secretaría de Turismo, quien deberá residir en la Villa Turística Casa de Piedra, dada las características de las tareas a realizar.-

Art. 2°.- Otórgase al agente citado en el artículo 1° la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 60% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Res. N° 237 -18-III-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de Catriló, de la agente María José ACOSTA, Categoría 16-Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279- D.N.I. N° 24.175.031-Clase 1974-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catriló perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 238 -18-III-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, y autorizase a la Dirección General de Casa de La Pampa a suscribir el mismo con la firma "GÜESEG S.R.L.", representada por su Titular Pablo Mariano GÜEMES, en el marco de la Ley N° 2271 y del Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de vigilancia y control de la Dirección General Casa de La Pampa, ubicada en la calle Suipacha N° 346 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Privada N° 37/10 aprobada mediante Decreto N° 1940/11. (S/Expte. N° 1913/10, Anexo A)

Res. N° 239 -18-III-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2013, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Adelina Adela YODERI -D.N.I. N° 10.197.423 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.205,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 240 -18-III-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 23/35 del Expediente N° 10436/13 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 01/14, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela Especial N° 1 de Irregulares Motores y en el

Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 241 -18-III-14- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 52/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma Empresa de Seguridad Falcón S.A., la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa.- (S/Expte N° 950/13).-

Res. N° 242 -18-III-14- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014. a la Comisión de Fomento de Speluzzi, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Edit Ester MINETTI -D.N.I. N° 26.507.860-Clase 1.978-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 243 -18-III-14- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2013, a la docente Dora Estela PEREZ, DNI N° 11.866.500, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese, a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.404,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2013.-

Res. N° 244 -18-III-14- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2009, a la docente Raquel Irene ALIS, DNI F N° 5.901.560, Clase 1949, a los cargos titulares de Asesor Pedagógico y Profesora de Filosofía 1: 4 horas 2 I, 4 horas 2° II, en el Colegio de Nivel Polimodal "General Manuel Belgrano", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 18.219,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada correspondientes al año 2008 y 15 días proporcionales al año 2009, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 245 -18-III-14- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Zulema del Valle FERNANDEZ -D.N.I. N° 11.454.931 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 246 -18-III-14- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1164,00 a partir

de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Leonel Silvio PEREYRA, Documento Nacional de Identidad N° 21.727.146, CUIL 20-21727146-1 de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 247 -18-III-14- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2013, a la docente María Estela DARATHA, DNI N° 12.297.347, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.531,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondientes al año 2012 y 41 días proporcionales al año 2013, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 248 -18-III-14- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$1164,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Rubén Osvaldo SAYAGO, Documento Nacional de Identidad N° 38.551.512, CUIL 20-38551512-0 cuyo apoderado para el cobro, será la Señora Emilia Ester GARCIA Documento Nacional de Identidad N° 20.560.901, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 249 -18-III-14- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2013, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Eduardo Héctor RODRIGUEZ -D.N.I. N° 10.919.776 -Clase 1953-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.116,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 250 -19-III-14- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 4 de noviembre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Elena Mónica RODRIGUEZ -D.N.I. N° 12.771.248 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 251 -19-III-14- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de enero de 2014, a la docente Silvia Noemí FERNANDEZ, DNI N° 11.389.476, Clase 1954, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- y Maestra Integradora -turno mañana- en la Escuela Especial N° 2, de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 252 -19-III-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 170/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase a la firma "Estilo Saludable" de María Belén Alcalde DNI 28.244.493 y Fabiola Natacha Sttefanazzi DNI 28.244.472 S.H., la provisión de racionamiento para los detenidos en la ciudad de General Acha, en la suma de \$ 45,00 por ración.-

Res. N° 253 -19-III-14- Art. 1°.- Asígnase el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa- de la citada Ley, María Cristina SAN MARTÍN, Legajo N° 71674, Afiliada N° 26032, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el período comprendido desde el 7 de abril y hasta el 9 de mayo de 2014, en el que ejercerá las funciones de Jefe de Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por ausencia de su titular.-

Res. N° 254 -19-III-14- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014, un Adicional Especial del 30%, previsto en el artículo 11 de la Ley N° 507 - redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237 - a la agente María Mercedes DEHEZA - Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643 Legajo N° 60185 - Afiliada N° 66283 -, quien cumple funciones de Asesora Letrada Delegada actuante en la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 255 -19-III-14- Art. 1°.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/13, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 2006/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "TRASLADO DE PUESTO CAMINERO EN VILLA TURÍSTICA - CASA DE PIEDRA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11280/13).-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "TRASLADO DE PUESTO CAMINERO EN VILLA TURÍSTICA CASA DE PIEDRA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 256 -19-III-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la Municipalidad de Algarrobo del Águila bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 13281/13).-

Res. N° 257 -19-III-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas

526, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO. representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 155/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN COMISARÍA DEPARTAMENTAL Y CASA DE FAMILIA - SANTA ISABEL - LA PAMPA", por la suma total de \$ 239.850,75, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 450 a 521 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, la suma de \$ 16.291,98, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto. N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 525.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - "4574" - CONST. y REMOD. COMISARIAS - del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 258 -19-III-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO - SANTA ISABEL - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 674/14)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.756.000,00 a valores al mes de ENERO de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N°

3679/08.-

Res. N° 259 -19-III-14- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado por Asesoría Letrada de Gobierno, convocado mediante Resolución N° 08/13 del mencionado Organismo.

Art. 2°.- Promover a la categoría respectiva al agente que se nombra, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre
Santos, Fabricio Eduardo,
DNI N° 26.854.181
Categoría 1
Legajo 62304

Res. N° 260 -20-III-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Autorización, Fiscalización y Dirección de Competencias Automovilísticos a celebrarse entre el Ministro de Coordinación de Gabinetes y la Asociación Corredores Turismo Carretera (ACTC).-

Res. N° 261 -20-III-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2013 a la docente Norma Alicia LOVERA, DNI N° 13.095.538 Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado turno tarde, en la Escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.854,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2013.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 072 -19-III-14- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a la Municipalidad de Toay -204-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 074 -19-III-14- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 076 -19-III-14- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 077 -19-III-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 079 -19-III-14- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, en virtud de

gastos ocasionados en su ejido.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 204 -19-III-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Mac Allister con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 210 -20-III-14- Art. 1°.- Encomiéndase la atención de la Dirección de Mayores de Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Categoría 7, Romina MUSTAPICH, Legajo N° 106901, Afiliado N° 80746, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, a partir del 19 de marzo y mientras dure la ausencia .-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente. queda comprendido dentro de las disposiciones de los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 211 -21-III-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en el mismo.- (S/Expte. N° 2552/14)

Res. N° 213 -21-III-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Alta Italia Foot Ball Club con sede en la localidad de Alta Italia, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 214 -21-III-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Agustoni Foot Ball Club con sede en la localidad de Agustoni, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 215 -21-III-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Costa Brava con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 218 -25-III-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Pico Foot Ball Club, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 219 -27-III-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$30.000,00, a la Municipalidad de Ataliva Roca, destinada a solventar el gasto que le demande la adquisición de juegos integradores para niños discapacitados.-

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 54 -10-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR la REAPERTURA a partir del 11/03/14 de la Farmacia "Pampa" ubicada en calle 10 N° 436 de la ciudad de General Pico, propiedad de la Sra. Adriana Noemí MANDRINI (D.N.I. N° 17.957.669), operando como responsable de la Dirección Técnica la Farmacéutica María de las Mercedes CEROLINI (D.N.I. N° 14.050.217 - M.P. N° 258).-

Art. 2°.- PROHIBIR a la citada Farmacia la venta de psicotrópicos que quedará supeditado a resulta del sumario.-

Disp. N° 64 -13-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente y por el término de dos (2) años en virtud de lo establecido en el inciso f) del Anexo I de la Resolución N° 326/03 del INCUCAI, a realizar prácticas quirúrgicas con utilización de tejido del Sistema Músculo Esquelético y Osteoarticular en el "SANATORIO SANTA ROSA", ubicado en Avenida Mitre N° 188 de esta ciudad.

Art. 2°.- Dichas prácticas serán realizadas por el Dr. Jorge Arturo MARCHINI (D.N.I. N° 12.416.955 - M.P. N° 845 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 738 - M.E. en Traumatología N° 257), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento, conforme el Anexo II de la Resolución antes mencionada.-

Disp. N° 65 -13-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Dra. Mónica Lilia ZIEGENFUHS (D.N.I. N° 13.829.583 -M.P. N° 981 - M.E. en Terapia Intensiva N° 955) a desempeñarse en "CLÍNICA ARGENTINA S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 66 -13-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/01/14 el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Centro Médico "SALUD SANTA ROSA", ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 51 de esta ciudad, a favor del Dr. Alfredo Luján GIORDANO (D.N.I. N° 8.583.083 - M.P. N° 562 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 594), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA al Dr. Fernando GIAYETTO (D.N.I. N° 16.856.343 - M.P. N° 1.253).-

Disp. N° 67 -13-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Rocío Soledad ALARCIA (D.N.I. N° 34.505.906 - M.P. N° 371),

para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la "CLÍNICA INTEGRAL", ubicada en calle Parodi N° 460 de la localidad de Macachín, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 68 -13-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/03/14, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "Sindical Mercantil AMUSIM", perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicada en calle México y Unanue de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Nacional Heber Ariel VAZQUEZ (D.N.I. N° 28.809.099 - M.P. N° 285), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Silvia Graciela MUSSO (D.N.I. N° 24.517.818 - M.P. N° 248).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0292 -20-III-14- Art. 1°.- Apruébase la estructura organizativa de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establécese que las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario, de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, estarán bajo la responsabilidad y competencia de las Coordinaciones de Área que para cada caso se indica.-

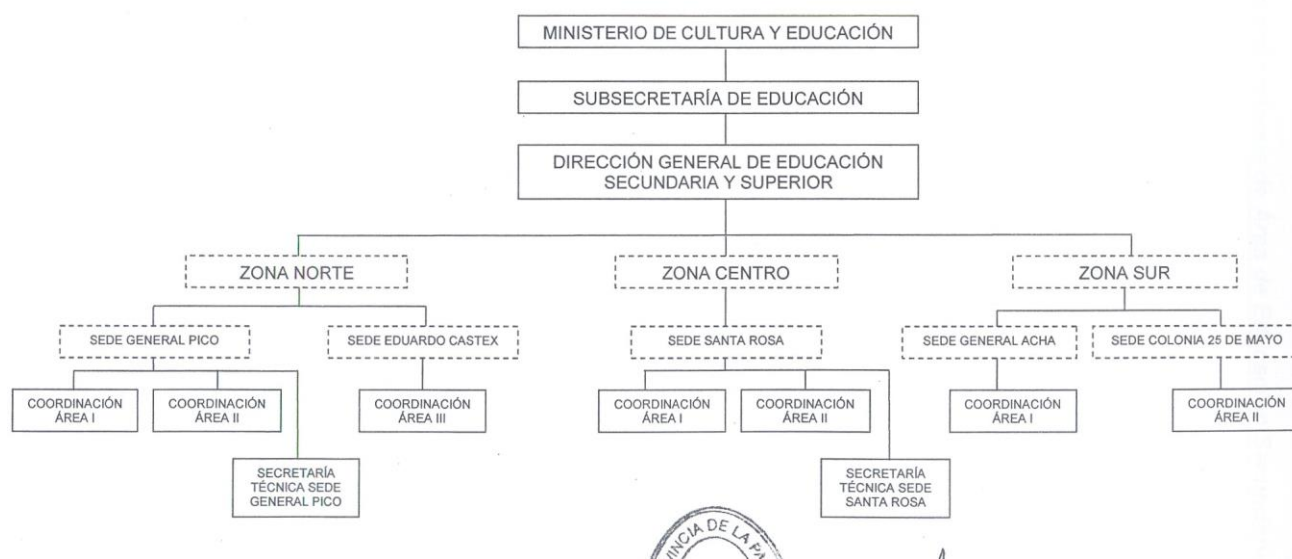
Art. 3°.- Establécese que las instituciones educativas de Nivel Secundario, de gestión estatal, dependientes de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, estarán supervisadas pedagógicamente por las Coordinaciones de Área que para cada caso se indica, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 1603/10 y en la Resolución N° 961/13 de este Ministerio.-

Art. 4°.- Establécese que las instituciones educativas de Nivel Secundario, de gestión privada, que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, estarán supervisadas pedagógicamente por las Coordinaciones de Área que para cada caso se indica, en concordancia con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 423/11, en lo correspondiente al Título III de la Ley de Educación Provincial N° 2511.-

Art. 5°.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N° 648/11 y 916/11 de este Ministerio y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS COORDINACIONES DE ZONA - ÁREA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



ANEXO II

Coordinaciones de Área de Educación Secundaria

• ZONA CENTRO

Área I - Sede: Santa Rosa			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
LUAN TORO	Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón"	Estatal	
COLONIA EL DESTINO	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 100)	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio "Santo Tomás"	Privada	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Marcelino Catrón"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Provincia de La Pampa"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Tomás Mason"	Estatal	
SANTA ROSA	Escuela Adventista "General José de San Martín"	Estatal	
SANTA ROSA	Escuela Agrotécnica de Santa Rosa	Estatal	ETP
SANTA ROSA	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1	Estatal	ETP
SANTA ROSA	Instituto "María Auxiliadora"	Privada	
TELÉN	Albergue de la Escuela N° 115	Estatal	
TELÉN	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8	Estatal	ETP

Área I - Sede: Santa Rosa			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
VICTORICA	Colegio Secundario "Félix Romero"	Estatal	
VICTORICA	Colegio Secundario "Leuvucó"	Estatal	
CARRO QUEMADO	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 159)	Estatal	
VICTORICA	Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone"	Estatal	ETP
VICTORICA	Instituto "San Juan Bosco"	Privada	
WINIFREDA	Instituto Privado "Cristo Redentor"	Privada	

Área II - Sede: Santa Rosa			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
DOBLAS	Instituto "José Manuel Estrada"	Privada	
MACACHÍN	Colegio Secundario "20 de Noviembre"	Estatal	
MACACHÍN	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5	Estatal	ETP
MACACHÍN	Instituto "Manuel Belgrano"	Privada	
MIGUEL RIGLOS	Instituto "General José de San Martín"	Privada	
ROLÓN	Colegio Secundario "Ramón Rodil"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "9 de Julio"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Juana Paula Manso"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario Polivalente de Arte	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Universitario "Liceo Informático II"	Privada	
SANTA ROSA	Escuela Normal "Clemente José Andrada"	Estatal	
SANTA ROSA	Instituto "Domingo Savio"	Privada	
TOAY	Colegio Secundario	Estatal	
TOAY	Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 28)	Estatal	
TOAY	Instituto Toay de Enseñanza Secundaria	Privada	

Secretaría Técnica - Sede: Santa Rosa			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
ANGUIL	Colegio Secundario "Enrique Stieben"	Estatal	
COLONIA INÉS Y CARLOTA	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 87)	Estatal	
CATRILÓ	Colegio Secundario "Médano Cortado"	Estatal	
CATRILÓ	Instituto "Catriló"	Privada	
LONQUIMAY	Instituto Privado "Julio Neri Rubio"	Privada	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Paulo Freire"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "República Argentina"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario "Zona Norte"	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 1)	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 7)	Estatal	
SANTA ROSA	Colegio Secundario del Barrio Santa María de las Pampas	Estatal	
SANTA ROSA	Instituto Pampeano de Enseñanza Media	Privada	
URIBURU	Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez"	Estatal	

- ZONA NORTE**

Área I - Sede: General Pico			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
COLONIA BARÓN	Instituto "José Hernández"	Privada	
CORONEL HILARIO LAGOS	Colegio Secundario "Aguas Buenas"	Estatal	
ADOLFO VAN PRAET	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 21)	Estatal	
DORILA	Servicio Educativo -SR-(funciona en la Escuela N° 49)	Estatal	
GENERAL PICO	Colegio Secundario "Ciudad de General Pico"	Estatal	
VÉRTIZ	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 41)	Estatal	
GENERAL PICO	Colegio Secundario "Los Ranqueles"	Estatal	
GENERAL PICO	Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 16)	Estatal	

GENERAL PICO	Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"	Estatal	
TREBOLARES	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 122)	Estatal	
GENERAL PICO	Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela"	Estatal	
INTENDENTE ALVEAR	Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo"	Estatal	
SARAH	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 77)	Estatal	
INTENDENTE ALVEAR	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7	Estatal	ETP
CEBALLOS	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 47)	Estatal	
INTENDENTE ALVEAR	Instituto "Heguy de La Sagrada Familia"	Privada	
INTENDENTE ALVEAR	Instituto "Nuestra Señora de Luján"	Privada	
MIGUEL CANÉ	Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes"	Estatal	
QUEMÚ – QUEMÚ	Colegio Secundario "María Ofelia Espósito"	Estatal	
QUEMÚ – QUEMÚ	Instituto "Amadeo Jacques"	Privada	
VILLA MIRASOL	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"	Estatal	
MAURICIO MAYER	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 103)	Estatal	

Área II - Sede: General Pico

Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
ALTA ITALIA	Instituto "General José de San Martín"	Privada	
BERNARDO LARROUDÉ	Instituto "Bernardo Larroudé"	Privada	
GENERAL PICO	Colegio "Santa Inés"	Privada	
GENERAL PICO	Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"	Estatal	
GENERAL PICO	Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"	Estatal	
METILEO	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 53)	Estatal	
GENERAL PICO	Colegio Secundario "Zampieri y Quaglino"	Estatal	
GENERAL PICO	Escuela Normal "Provincia de San Luis"	Estatal	
GENERAL PICO	Centro Educativo Los Caldenes	Privada	
GENERAL PICO	Instituto "Nuestra Señora de Luján"	Privada	
GENERAL PICO	Instituto "Nuestra Señora"	Privada	
REALICÓ	Colegio Secundario "Witralen"	Estatal	
FALUCHO	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 51)	Estatal	
REALICÓ	Escuela de Comercio de Realicó	Estatal	
MAISONAVE	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 18)	Estatal	

REALICÓ	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6	Estatal	ETP
REALICÓ	Instituto "Fundación Sociedad Rural Argentina"	Privada	ETP
REALICÓ	Instituto Parroquial "Sagrada Familia"	Privada	

Área III - Sede: Eduardo Castex

Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
ARATA	Instituto Agropecuario de Arata	Privada	
CALEUFÚ	Instituto "Lucio Victorio Mansilla"	Privada	
EDUARDO CASTEX	Centro Provincial de Formación Profesional N° 1	Estatal	ETP
EDUARDO CASTEX	Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"	Estatal	
CONHELLO	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 79)	Estatal	
EDUARDO CASTEX	Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti"	Estatal	
MONTE NIEVAS	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 43)	Estatal	
EDUARDO CASTEX	Colegio Secundario "Manuel Belgrano"	Estatal	
EMBAJADOR MARTINI	Colegio Secundario "Santa Teresita"	Estatal	
INGENIERO LUIGGI	Colegio Secundario "Héroes de la Patria"	Estatal	
INGENIERO LUIGGI	Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno"	Estatal	
LA MARUJA	Colegio Secundario "Modesto Caretto"	Estatal	
PICHI HUINCA	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 156)	Estatal	
PARERA	Instituto "República del Perú"	Privada	
RANCUL	Colegio Secundario "Elida Salas"	Estatal	
CHAMAICÓ	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 116)	Estatal	
QUETREQUÉN	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 42)	Estatal	
RANCUL	Instituto Agrotécnico	Privada	ETP
TRENEL	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"	Estatal	
LOS HORNOS - ARATA	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 136)	Estatal	
TRENEL	Instituto "25 de Mayo"	Privada	

Secretaría Técnica - Sede: General Pico

Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
GENERAL PICO	Colegio Secundario "Juana Azurduy"	Estatal	

Secretaría Técnica - Sede: General Pico			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
GENERAL PICO	Colegio Secundario "República de El Salvador"	Estatal	
GENERAL PICO	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2	Estatal	ETP
GENERAL PICO	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3	Estatal	ETP
SPELUZZI	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 40)	Estatal	

- ZONA SUR**

Área I - Sede: General Acha			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
ALPACHIRI	Instituto Agrotécnico de Alpachiri	Privada	
ATALIVA ROCA	Colegio Secundario "Doctor René Gerónimo Favalaro"	Estatal	
BERNASCONI	Instituto "Mariano Moreno"	Privada	
COLONIA SANTA MARIA	Colegio Secundario de Colonia Santa María	Estatal	
CUCHILLO-CÓ	Servicio Educativo -SRI-(funciona en la Escuela N° 175)	Estatal	
GENERAL ACHA	Centro de Educación Física (CEF)	Estatal	
GENERAL ACHA	Colegio Secundario "Mariano Acha"	Estatal	
GENERAL ACHA	Colegio Secundario "Valle Argentino"	Estatal	
GENERAL ACHA	Escuela Normal	Estatal	
GENERAL ACHA	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 "Juan Larrús"	Estatal	ETP
GENERAL ACHA	Escuela Técnico Agropecuaria	Estatal	ETP
QUEHUE	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 32)	Estatal	
GENERAL ACHA	Instituto "La Inmaculada"	Privada	
GENERAL ACHA	Residencia Estudiantil N° 1	Estatal	
GENERAL CAMPOS	Colegio Secundario "Crucero General Belgrano"	Estatal	
GENERAL SAN MARTÍN	Instituto "José Manuel Estrada"	Privada	
GUATRACHÉ	Centro de Educación Física Integral (CEFI)	Estatal	
GUATRACHÉ	Colegio Secundario "Olga Cossetini"	Estatal	
GUATRACHÉ	Escuela Agrotécnica Guatraché	Estatal	ETP
COLONIA SANTA TERESA	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 135)	Estatal	
GUATRACHÉ	Instituto "Juan Bautista Alberdi"	Privada	
JACINTO ARAUZ	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9	Estatal	ETP

JACINTO ARAUZ	Instituto "José Ingenieros"	Privada	
LA ADELA	Colegio Secundario "La Adela"	Estatal	
Área II - Sede: Colonia 25 de Mayo			
Localidad	Denominación	Gestión	Modalidad
CASA DE PIEDRA	Servicio Educativo -SRA- (funciona en la Escuela N° 215)	Estatal	
CHACHARRAMENDI	Servicio Educativo -SRA-(funciona en la Escuela N° 176)	Estatal	
COLONIA 25 DE MAYO	Centro Educativo Polivalente	Estatal	ETP
COLONIA 25 DE MAYO	Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas"	Estatal	
COLONIA CHICA	Servicio Educativo -CBRI-(funciona en la Escuela N° 187)	Estatal	
COLONIA 25 DE MAYO	Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme"	Estatal	
GOBERNADOR DUVAL	Colegio Secundario de Gobernador Duval	Estatal	
LA HUMADA	Colegio Secundario	Estatal	
LA REFORMA	Servicio Educativo -SRA-(funciona en la Escuela N° 119)	Estatal	
PUELCHES	Servicio Educativo -SRA-(funciona en la Escuela N° 102)	Estatal	
PUELÉN	Colegio Secundario Puelén	Estatal	
SANTA ISABEL	Colegio Secundario "El Bardino"	Estatal	
SANTA ISABEL	Colegio Secundario Santa Isabel	Estatal	

Aclaraciones:

- CBRI: Ciclo Básico Rural con Itinerancia.
- SRA: Secundario Rural con Alternancia.

- SRI: Secundario Rural con Itinerancia.
- SR: Secundario Rural.
- ETP: Educación Técnico Profesional.

Res. N° 0293 -20-III-14- Art. 1°.- Auspiciar la Olimpiada Matemática Argentina -OMA-, a desarrollarse en distintas sedes entre los meses de marzo y diciembre de 2014, destinada a alumnos regulares de la República Argentina que cursen sus estudios en establecimientos educativos de gestión estatal y privada.-

Res. N° 0294 -20-III-14- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la "12a. Maratón Nacional de Lectura", organizada por la Fundación Leer, a desarrollarse en la República Argentina el 19 de Septiembre de 2014, destinada a alumnos de nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario; docentes, directivos, bibliotecarios; padres y familiares de los alumnos; miembros de otras organizaciones y autoridades educativas, políticas, religiosas, entre otros, que participen, durante un día y simultáneamente, en una celebración gratuita y no competitiva que se realiza una vez por año.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 23 -25-III-14- Art. 1°.- Designase a los

nuevos integrantes de la Comisión Ad-Hoc del Departamento de Títulos, encargada de asesorar en lo que respecta a los criterios para determinar la competencia y reconocimiento de los títulos para el desempeño de cargos docentes, a saber:

BADILLO, Érica Eugenia (DNI N° 21.702.451) en representación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria

CARRERA, Nora Lidia (DNI N° 17.894.674) en representación de UTELPa

Art. 2°.- Déjase establecido que la mencionada Comisión estará integrada por los siguientes docentes:

MORAN, Oscar Eduardo (DNI N° 14.341.479) en representación de AMET

CARRERA, Nora Lidia (DNI N° 17.894.674) en representación de UTELPa

BADILLO, Érica Eugenia (DNI N° 21.702.451) en representación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria

ALFAGEME, Omar René (DNI N° 12.194.578) en representación de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Res. Nº 153 -25-III-14- Art. 1º.- Apruébase la Rendición parcial del subsidio otorgado por la Resolución Nº 895/13, por la suma de \$ 191.250,00, equivalente al costo de faena de \$ 51,00 por la cantidad de 3.750 animales faenados.-

Res. Nº 155 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos y honorarios de realización de actividades en el marco del proyecto "El sector externo y su desarrollo en la Micro Región 2: análisis, evaluación y oportunidades comerciales" como así también gastos operativos y administrativos de dicha Fundación.-

Res. Nº 156 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la UNLPam, con domicilio en Ruta Nacional Nº 35, Km. 334, Santa Rosa, La Pampa, por la suma de \$ 15.000,00, destinado a cubrir gastos de reparación del equipo de ósmosis inversa para riego de la Unidad Demostrativa de Producción Hortícola.-

Res. Nº 157 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinado a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. Nº 159 -27-III-14- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Pampeana "El Zorzal", con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 726/13 de fecha 25 de octubre de 2013, por la suma de \$ 12.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó la organización de la 3º Jornada de Equinoterapia en La Pampa denominada: "El caballo como medio de inclusión social", desarrollada en la ciudad de Santa Rosa, el día 4 de octubre de 2013.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. Nº 160 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9 el que se destinará a solventar los gastos que demande la operatividad e implementación de los planes sanitarios de productores de la zona.-

Res. Nº 161 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- por la suma de \$ 30.000,00, destinado al proyecto de apoyo a la actividad económica y productiva de ésta Localidad.-

Res. Nº 162 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- el que

se destinará a gastos de funcionamiento de la Unidad Demostrativa de producción de carne y leche.-

Res. Nº 164 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a la construcción de macro túneles en el Polo Hortícola de dicha localidad.-

Res. Nº 165 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar asesoramiento profesional a productores en el marco de aplicación de la Ley Nº 1173 de agroquímicos.-

Res. Nº 166 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3 el que será destinado a solventar gastos que demande la implementación de los planes sanitarios porcinos y ovinos de la zona.-

Res. Nº 168 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase a la señora Julia Margarita PROST, DNI Nº 11.137.408, un crédito \$ 46.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 169 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase a la señora Clara Mercedes CREBAY, DNI Nº 13.191.994, un crédito por la suma de \$ 87.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 170 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Fabio Román CISTERNA, DNI Nº 28.472.371, un crédito por la suma de \$ 49.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 171 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Sergio Horacio HERBSOMMER, DNI Nº 33.922.517, un crédito por la suma de \$ 74.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 172 -27-III-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Miguel Alejandro MARCANTONIO, DNI Nº 33.180.272, un crédito por la suma de \$ 75.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a

lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 173 -27-III-14- Art. 1°.- Autorízase la sustitución de la Garantía Prendaria constituida por el señor Juan Carlos BARTEL, DNI N° 20.987.992, por el crédito que se le otorgara mediante Resolución N° 915/11 de fecha 11 de Noviembre de 2011, proponiendo en su reemplazo 1 Pick Up marca "Chevrolet S10 2.8TDI DLX 4X2 CD", Año 2006, Motor marca MWM N° M1T244377, Chasis marca Chevrolet N° 9BG138AC 06C410023, Dominio FHJ524, propiedad del solicitante.-

Res. N° 174 -27-III-14- Art. 1°.- Acéptase el cambio de Garantía propuesto por la señora Alicia DI COLA, DNI N° 13.090.200, sobre el crédito que se le otorgara mediante Resolución N° 522/13, de fecha 5 de Agosto de 2013, constituyéndose en su reemplazo garantía prendaria sobre 1 vehículo tipo Pick Up, Marca Ford, Modelo Ranger DC 4X2 XLS 3.2 LD, Dominio NKU282, Año 2014, propiedad de REMA S.A quien ha prestado consentimiento.-

Res. N° 175 -27-III-14- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 3° de la Resolución N° 818/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la señora Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs a suscribir con el beneficiario el Contrato de Mutuo-Ampliación de Préstamo que como Anexo forma parte de la presente, con ampliación de Garantía Prendaria existente a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 268.375,57), sobre UNA (1) unidad RENAULT 0 Km, modelo Nuevo Master L2H2 AA, Motor N° M9TA876C013110, Año 2014, la que incluye la presente ampliación y el saldo vigente del préstamo otorgado por Resolución N° 660/08, al artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto 947/97 y sus modificatorios".-

Art. 2°.- Déjese sin efecto el Contrato de Mutuo que como anexo forma parte de la Resolución N° 818/13.-

Art. 3°.- Apruébese el nuevo Contrato de Mutuo que como anexo acompaña a la presente de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes.-

Res. N° 176 -27-III-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 767/09, de fecha 30 de Diciembre de 2009, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 82.000,00, al señor Walter Heraldo NIETO, DNI N° 27.783.379.-

Res. N° 177 -27-III-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 220/98, de fecha 22 de julio de 1998, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 18.000,00, al Señor Valentín MAIER, LE N° 7.360.189.-

Res. N° 178 -27-III-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 510/06, de fecha 31 de agosto de 2006, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$

20.000,00, al señor Enrique GONZALEZ, LE. N° 7.360.823.-

Res. N° 179 -27-III-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 450/06, de fecha 14 de agosto de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 40.000,00, a la señora Laura Mabel MARTINEZ, DNI N° 16.461.047.-

Res. N° 180 -27-III-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 487/07, de fecha 09 de agosto de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 55.000,00, a la Señora María Josefa GAUNA, DNI N° 11.699.961.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 013 -10-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Jorge Hernán HANSEN, DNI N° 28.767.112, en carácter de titular del vehículo dominio JAB 808, al Libro Tomo I Folio 51° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio JAB 808 la Oblea de Transporte N° 51.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 014 -10-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Jorge Hernán HANSEN, DNI N° 28.767.112, en carácter de titular del vehículo dominio MWN 744, al Libro Tomo I Folio 52° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio MWN 744 la Oblea de Transporte N° 52.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 019 -17-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Ricardo Luis SODANO, DNI N° 11.652.697, en carácter de titular del vehículo dominio UXD 442, al Libro Tomo I Folio 53° del Registro de Transporte de Productos

Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.-Otorgar al titular del dominio UXD 442 la Oblea de Transporte N° 53.-

Art. 3°.-La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 020 -17-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Ricardo Luis SODANO, DNI N° 11.652.697, en carácter de titular del vehículo dominio XNR 110, al Libro Tomo I Folio 54° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio XNR 110 la Oblea de Transporte N° 54.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 021 -17-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Alejandro ORTUBIA, DNI N° 22.828.101, al Libro Tomo I Folio 13° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 022 -17-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A), CUIT N° 30-54667918-3, en carácter de titular de la propiedad con ubicación catastral en Sección XIV, Fracción D, Lote 9, parcelas 9 y 10, Departamento Utracán, al Libro Tomo I Folio 13° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo

a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 027 -30-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. César Ariel AULESTIARTE, DNI N° 20.561.356, en carácter de titular del vehículo dominio XAT 291, al Libro Tomo I Folio 55° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio XAT 291 la Oblea de Transporte N° 55.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 028 -30-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. César Ariel AULESTIARTE, DNI N° 20.561.356, en carácter de titular del vehículo dominio VCL 299, al Libro Tomo I Folio 56° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio VCL 299 la Oblea de Transporte N° 56.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 029 -30-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Luis Miguel ARGAÑARAZ, DNI N° 17.928.005, en carácter de titular del vehículo dominio SVB 837, al Libro Tomo I Folio 57° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio SVB 837 la Oblea de Transporte N° 57.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la

Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 030 -30-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Luis Miguel ARGAÑARAZ, DNI N° 17.928.005, en carácter de titular del vehículo dominio RAL 237, al Libro Tomo I Folio 58° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RAL 237 la Oblea de Transporte N° 58.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 031 -30-I-14- Art. 1°.- Inscribir a la Sra. Marina Azucena SPOSITO, DNI N° 16.773.076, en carácter de titular del vehículo dominio XDE 121, al Libro Tomo I Folio 59° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio XDE 121 la Oblea de Transporte N° 59.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 035 -10-II-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Ramón Roque Antonio FERREIRA, DNI N° 16.449.839, en carácter de titular del vehículo dominio HBS 799, al Libro Tomo I Folio 62° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el Artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio HBS 799 la Oblea de Transporte N° 62.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en Artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 036 -10-II-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Ramón Roque Antonio FERREIRA, DNI N° 16.449.839, en carácter de titular del vehículo dominio FLW 631, al Libro

Tomo I Folio 63° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el Artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio FLW 631 la Oblea de Transporte N° 63.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en Artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 037 -10-II-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Héctor Omar DI DINO, DNI N° 7.664.002, en carácter de titular del vehículo dominio VLK 146, al Libro Tomo I Folio 60° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el Artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio VLK 146 la Oblea de Transporte N° 60.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en Artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 038 -10-II-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Héctor Omar DI DINO, DNI N° 7.664.002, en carácter de titular del vehículo dominio BFO 428, al Libro Tomo I Folio 61° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el Artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio BFO 428 la Oblea de Transporte N° 61.-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en Artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 99 -26-III-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a

convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado con encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo y 17 -primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 100 -27-III-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE FACHADA EN CÁMARA DE DIPUTADOS – SANTA ROSA- LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones en los Artículos 9° inciso a) y 32 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 88 -20-III-14- Art. 1°.- Autorizase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014, al personal dependiente de la Red de Presidencia perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.- (S/Expte N° 1989/2014).-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 90 -21-III-14- Art. 1°.- Inclúyase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, en el anexo de la Resolución N° 49/14 – SG-, al agente Categoría 10, Julio AGUIRRE, Legajo N° 42156, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles, dependiente de la Dirección General de Casa de La Pampa, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 090 -25-III-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 186.532,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 2.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.200,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 36.510,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00

012-5 MACACHIN	\$ 40.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 19.072,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.000,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 800,00
151-1 AGUSTONI	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00

Res. N° 091 -26-III-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 092 -26-III-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 191.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

197-4 REALICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 71.000,00

Res. N° 093 -26-III-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Sarah -062-0, destinado a la adquisición material asfáltico para reparación de calles.-

Res. N° 094 -26-III-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.336.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 77.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 50.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 80.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 70.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 40.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 50.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 40.000,00
125-5 TELEN	\$ 80.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00

044-8 URIBURU	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 50.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 80.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 50.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 60.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 40.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00
174-3 RELMO	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 19.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 40.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

Res. N° 095 -26-III-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.333.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 50.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 50.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 80.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 50.000,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 40.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 50.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 50.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 50.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 40.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00

Res. N° 096 -26-III-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00.-	Adquisición terreno.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 90.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-

016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA \$ 90.000,00.- Obra construcción asfalto.-

Res. N° 097 -27-III-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Falucho -195-8, destinado a financiar el otorgamiento de un subsidio a la Comisión Catequista Santa Teresita del Niño Jesús.-

Res. N° 098 -27-III-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 29.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU \$ 17.000,00 – Caleufú Football Club.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 6.000,00 – Bomberos Voluntarios.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 6.000,00 – Club Juventud Regional.-

Res. N° 099 -27-III-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Bomberos Voluntarios.-

Res. N° 100 -27-III-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 26.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 8.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-
111-5 BERNASCONI \$ 8.000,00 - Cooperadora Escuela N° 15.-
083-6 MAURICIO MAYER \$ 10.000,00 - Sub comisión de bochas del Club Social y Deportivo Mauricio Mayer.-

Res. N° 101 -27-III-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, para atender el financiamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Parroquia Santa Teresa \$ 5.000,00
Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia \$ 5.000,00

Res. N° 102 -27-III-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a la adquisición de terreno.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Sentencia N° 718/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 984/2007 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY 1449"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente, se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinados al pago de haberes de cargos de bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de enero de 2007;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 41/2007, el citado Ministerio otorgó los subsidios a las bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 25.180,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se exigió a las entidades de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que, cumplido dicho plazo, todas las entidades realizaron la presentación correspondiente, a excepción de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste" y de la Biblioteca Popular Juan B. Justo;

Que el Ministerio de Cultura y Educación, dictó la Resolución N° 1296/2012 (fs. 47/48) mediante la cual, se aprobó la presentación de rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 41/2007, con exclusión de la rendición de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste", cuya tramitación se realizó por expediente N° 3993/2008 y se da intervención el Tribunal de Cuentas por la falta de rendición de la Biblioteca Popular Juan B. Justo;

Que a fs. 52 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la Biblioteca Popular Juan B. Justo para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia

de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad;

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fs. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente;

Que a fs. 83, se agrega Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes;

Que a fs. 81 y 84/88, se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca;

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y las autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fs. 103/106 el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio;

Que a fs. 107 obra Resolución N° 43/2014 -TdeC- en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución 91/2013;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N°

454/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fa. 108/109;

Que a fs. 110/112 se agrega Informe Definitivo N° 500/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total de los subsidios: \$ 23.921,00 - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 22.662,00; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 1.259,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores, no realizó observaciones a las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante el Ministerio de Cultura y Educación, conformando los importes otorgados;

Que respecto de la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, verificada la presentación de su rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal, surge que los comprobantes rendidos por la Biblioteca Popular Juan B. Justo no son válidos para acreditar el gasto;

Que la entidad acompañó en primer lugar una planilla de consulta de deuda de la institución con Camuzzi Gas Pampeana. Dicha planilla no acredita del gasto realizado. En su lugar, la entidad debió acompañar la factura, recibo de pago, etc., correspondiente;

Que además, se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de enero 2010 y realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1299/1998;

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado;

Que cabe hacer especial referencia, a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado;

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal, por lo que la misma no se extingue con el fallecimiento de los responsables, correspondiendo que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma;

Que en este caso, la responsabilidad corresponde que se atribuya a la entidad y al Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 10/09/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución 41/2007 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 23.921,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/09/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC)

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 22.662,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.259,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo de Santa Rosa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades – Sr. Carlos PÉREZ FUNES D.N.I. N°

4.767.193, el Sr. Francisco ALFONSO D.N.I. N° 7.340.117 y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.259,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

ANEXO I

- Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca"-Pichi Huinca- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehúe-Quehúe- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular "Héctor Raúl Tardini"-Quemú Quemú- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia-Quetrequén- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento-Rancul- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Presidente Avellaneda-Realicó- \$ 1259,00
 - Biblioteca Escolar Popular Rolón-Rolón- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Clemente José Andrada-Santa Rosa- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Raúl Isidoro D Atri-Santa Rosa- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Edgar Morisoli-Santa Rosa- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular José Barbero-Santa Teresa- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Antonio Martello-Speluzzi- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Toay -Toay- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Juan B. Justo -Trenel- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes-Vértiz- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Bartolomé Mitre-Victorica- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Raúl B. Díaz -Villa Mirasol- \$ 1259,00
 - Biblioteca Popular Sarmiento-Winifreda- \$ 1259,00
- Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

Sentencia N° 719/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2705/2007 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN LA PROVINCIA DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY 1449"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinados al pago de haberes de cargos de bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de marzo de 2007;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 318/2007, el citado Ministerio otorgó los subsidios a las bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 29.898,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a las entidades de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que, cumplido dicho plazo, todas las entidades realizaron la presentación correspondiente, a excepción de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste" y de la Biblioteca Popular Juan B. Justo;

Que el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1395/2012 (fa. 297/299 mediante la cual, se aprobó la presentación de rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 318/2007, con exclusión de la rendición de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste", cuya tramitación se realizó por expediente N° 3993/2008 y se da intervención el Tribunal de Cuentas por la falta de rendición de la Biblioteca Popular Juan B. Justo;

Que a fa. 302 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la Biblioteca Popular Juan B. Justo para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad;

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente;

Que a fa. 303 de las presentes actuaciones se agrega Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes;

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca;

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y las autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fs. 304/306 el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio;

Que a fa. 307 obra Resolución N° 43/2014 TdeC en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución 91/2013;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 525/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fs. 308/309;

Que a fs. 310/312 se agrega Informe Definitivo N° 533/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total de los subsidios: \$ 28.539,00 - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 27.180,00; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 1.359,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores, no realizó observaciones a las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante el Ministerio de Cultura y Educación, conformando los importes otorgados;

Que respecto de la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, verificada la presentación de su rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal, surge que los comprobantes rendidos no son válidos para acreditar el gasto;

Que la entidad acompañó en primer lugar una planilla de consulta de deuda de la institución con Camuzzi Gas Pampeana. Dicha planilla no acredita del gasto realizado. En su lugar, la entidad debió acompañar la factura, recibo de pago, etc., correspondiente;

Que además, se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de marzo 2010 y realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1299/1998;

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado;

Que cabe hacer especial referencia a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado;

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada

responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal, por lo que la misma no se extingue con el fallecimiento de los responsables, correspondiendo que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma;

Que en este caso, la responsabilidad corresponde que se atribuya a la entidad y al Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 25/09/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución 318/2007 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 28.539,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/09/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 27.180,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.359,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo de Santa Rosa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades – Sr. Carlos PÉREZ FUNES DNI. N° 4.767.193, el Sr. Francisco ALFONSO DNI. N° 7.340.117 y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.259,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

ANEXO I

- Biblioteca Popular Sebastián Dalmaso -Ojeda- \$1359,00
- Biblioteca Popular Libertador Gral. José de San Martín-Parera- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca"-Pichi Huinca- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehue-Quehue- \$ 1259,00
- Biblioteca Popular "Héctor Raúl Tardini"-Quemú Quemú- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia-Quetrequén- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento-Rancul- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular Presidente Avellaneda-Realicó- \$ 1359,00
- Biblioteca Escolar Popular Rolón-Rolón- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular Clemente José Andrada-Santa Rosa- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular Raúl Isidoro D Atri-Santa Rosa- \$ 1359,00
- Biblioteca Popular Edgar Morisoli-Santa Rosa- \$ 1359,00

- Biblioteca Popular José Barbero-Santa Teresa- \$ 1359,00
 - Biblioteca Popular Antonio Martello-Speluzzi- \$ 1359,00
 - Biblioteca Popular Toay -Toay- \$ 1359,00
 - Biblioteca Popular Juan B. Justo –Trenel- \$ 1359,00
 - Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes-Vértiz- \$ 1359,00
 - Biblioteca Popular Bartolomé Mitre-Victorica- \$ 1359,00
 - Biblioteca Popular Raúl B. Díaz –Villa Mirasol- \$ 1359,00
 - Biblioteca Popular Sarmiento-Winifreda- \$ 1359,00
- Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

Sentencia N° 720/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4595/2007 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY 1449"; de la que

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente, se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinados al pago de haberes de cargos de bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de marzo de 2007;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 456/2007, el citado Ministerio otorgó los subsidios a las bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 20.944,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a las entidades de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que, cumplido dicho plazo, todas las entidades realizaron la presentación correspondiente, a excepción de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste" y de la Biblioteca Popular Juan B. Justo;

Que el Ministerio de Cultura y Educación, dictó la Resolución N° 1385/2012 (fs. 238/240) mediante la cual se aprobó la presentación de rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 456/2007, con exclusión de la rendición de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste", cuya tramitación se realizó por expediente N° 3993/2008 y se da intervención al Tribunal de Cuentas por la falta de rendición de la Biblioteca Popular Juan B. Justo;

Que a fa. 242, obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la Biblioteca Popular Juan B. Justo para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad;

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente;

Que a fa. 243 de las presentes actuaciones se agrega Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes;

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N°

246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca;

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fs. 244/246 el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio;

Que a fs. 247 obra Resolución N° 43/2014 TdeC en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución 91/2013;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 491/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fs. 248/249;

Que a fs. 250/253 se agrega Informe Definitivo N° 509/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total de los subsidios: \$ 19.635,00 - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 18.326,00; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 1.309,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores, no realizó observaciones a las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante el Ministerio de Cultura y Educación, conformando los importes otorgados;

Que respecto de la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, verificada la presentación de su rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal, surge que los comprobantes rendidos no son válidos para acreditar el gasto;

Que la entidad acompañó en primer lugar una planilla de consulta de deuda de la institución con Camuzzi Gas Pampeana. Dicha planilla no acredita del gasto realizado. En su lugar, la entidad debió acompañar la factura, recibo de pago, etc., correspondiente;

Que además, se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de abril de 2010 y realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1299/1998;

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado;

Que cabe hacer especial referencia, a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado;

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal, por lo que la misma no se extingue con el fallecimiento de los responsables, correspondiendo que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma;

Que en este caso, la responsabilidad corresponda se atribuya a la entidad y al Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 25/09/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución

456/2007 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 18.326,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/09/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 27.180,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 1.309,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo de Santa Rosa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades – Sr. Carlos PÉREZ FUNES D.N.I. N° 4.767.193, el Sr. Francisco ALFONSO D.N.I. N° 7.340.117 y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 1.309,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

ANEXO I

- Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento-Rancul- \$ 1309,00
- Biblioteca Popular Presidente Avellaneda-Realicó- \$ 1309,00
- Biblioteca Escolar Popular Rolón-Rolón- \$ 1309,00
- Biblioteca Popular Clemente José Andrada-Santa Rosa- \$ 1309,00
- Biblioteca Popular Raúl Isidoro D Atri-Santa Rosa- \$ 1309,00
- Biblioteca Popular Edgar Morisoli-Santa Rosa- \$ 1309,00
- Biblioteca Popular José Barbero-Santa Teresa- \$ 1309,00
- Biblioteca Popular Antonio Martello-Speluzzi- \$ 1309,00

- Biblioteca Popular Toay -Toay- \$ 1309,00
 - Biblioteca Popular J.B Justo -Trenel- \$ 1309,00
 - Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes -Vértiz- \$ 1309,00
 - Biblioteca Popular Bartolomé Mitre -Victorica- \$ 1309,00
 - Biblioteca Popular Raúl B. Díaz -Villa Mirasol- \$ 1309,00
 - Biblioteca Popular Sarmiento -Winifreda- \$ 1309,00
- Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 721/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3522/2010 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION –S/SUBSIDIO A LA BIBLIOTECA POPULAR OBRERA JUAN B. JUSTO DE SANTA ROSA, DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY 1449; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente tramitó el otorgamiento de un subsidio a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, destinado al pago de haberes de un cargo de bibliotecario y gastos de funcionamiento de la mencionada biblioteca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de abril de 2010;

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 473/2010, el citado Ministerio otorgó a la mencionada Institución, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.788,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a la entidad de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4º de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que vencido el plazo, cumplidas las intimaciones correspondientes, sin que la Biblioteca hubiera presentado la rendición de cuentas, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1330/12 mediante la cual solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que a fa. 22 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la mencionada entidad, para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad;

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente;

Que a fa. 23 se agrega copia de la Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes;

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca;

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y

Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fs. 24/25 de las presentes actuaciones, el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio;

Que a fa. 26 obra copia de la Resolución N° 43/2014 TdeC en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución N° 91/2013;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 506/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fa. 27;

Que a fs. 28/29 se agrega Informe Definitivo N° 515/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 2788,00; - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 2788,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la rendición de la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal, surge que el comprobante rendido no es válido para acreditar el gasto;

Que en este sentido, la Jefatura de Relatoría indica que se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de abril de 2010 y que realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1299/1998;

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado;

Que cabe hacer especial referencia, a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado;

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control

público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal, por lo que la misma no se extingue con el fallecimiento de los responsables, correspondiendo que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma;

Que en este caso, la responsabilidad corresponda se atribuya a la entidad y al Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que el Informe Definitivo N° 515/2014 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 14/09/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado por Resolución 473/2010 del Ministerio de Cultura y Educación correspondiente al Expediente N° 3522/2010 -MGEyS, por un total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.788,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/09/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.788,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades – Sr. Carlos PÉREZ FUNES D.N.I. N° 4.767.193, el Sr. Francisco ALFONSO D.N.I. N° 7.340.117 y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOS MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.788,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 4º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

Sentencia N° 722/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4859/2010 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – S/SUBSIDIO A LA BIBLIOTECA POPULAR OBRERA JUAN B. JUSTO DE SANTA ROSA, DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de un subsidio a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, destinado al pago de haberes de un cargo de bibliotecario y gastos de funcionamiento de la mencionada biblioteca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de mayo de 2010;

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 634/2010, el citado Ministerio otorgó a la mencionada Institución, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.588,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a la entidad de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4º de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que vencido el plazo, cumplidas las intimaciones correspondientes, sin que la Biblioteca hubiera presentado la rendición de cuentas, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1331/12 mediante la cual solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que a fa. 22 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la mencionada entidad para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad.

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente.

Que a fa. 23 se agrega Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes.

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios

económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca.

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente.

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

Que a fs. 24/25 de las presentes actuaciones, el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio.

Que a fa. 26 obra Resolución N° 43/2014 TdeC en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución 91/2013.

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 505/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fs. 27;

Que a fs. 28/29 se agrega Informe Definitivo N° 516/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 2588,00; - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 2588,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la rendición de la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal surge que el comprobante rendido no es válido para acreditar el gasto.

Que en este sentido, la Jefatura de Relataría indica que se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de mayo de 2010 y que realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1299/1998.

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales.

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado.

Que cabe hacer especial referencia a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado.

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal, por lo que la misma no se extingue con el fallecimiento de los responsables, correspondiendo que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma.

Que en este caso, la responsabilidad corresponda se atribuya a la entidad y al Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente.

Que el Informe Definitivo N° 2960/2013 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 14/09/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo de Santa Rosa, por Resolución 634/2010 del Ministerio de Cultura y Educación correspondiente al Expediente N° 4859/2010 - MGEyS, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.588,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/09/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.588,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades – Sr. Carlos PÉREZ FUNES D.N.I. N° 4.767.193, el Sr. Francisco ALFONSO D.N.I. N° 7.340.117 y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.588,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 4º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

Sentencia N° 723/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6271/2010 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION –S/SUBSIDIO A LA BIBLIOTECA POPULAR OBRERA JUAN B. JUSTO DE SANTA ROSA, DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente tramitó el otorgamiento de un subsidio a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, destinado al pago de haberes de un cargo de bibliotecario y gastos de funcionamiento de la mencionada biblioteca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto

Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de junio de 2010 y 1° sueldo anual complementario;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94 se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 856/2010, el citado Ministerio otorgó a la mencionada Institución, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 4.088,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a la entidad de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que vencido el plazo, cumplidas las intimaciones correspondientes, sin que la Biblioteca hubiera presentado la rendición de cuentas, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1329/12 mediante la cual solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que a fa. 22 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la mencionada entidad para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de esa nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad;

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana

CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente;

Que a fa. 23 se agrega copia de la Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes;

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adecuada documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca;

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y las autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fs. 24/25 de las presentes actuaciones, el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio;

Que a fa. 26 obra copia de la Resolución N° 43/2014 TdeC en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución N° 91/2013;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 504/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fa. 27;

Que a fs. 28/29 se agrega Informe Definitivo N° 517/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 4088,00; - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 4088,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal surge que el comprobante rendido no es válido para acreditar el gasto;

Que en este sentido, la Jefatura de Relatoría indica que se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de junio de 2010 y que realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1299/1998;

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado;

Que cabe hacer especial referencia a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado;

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal, por lo que la misma no se extingue con el fallecimiento de los responsables, correspondiendo que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma;

Que en este caso, la responsabilidad corresponda se atribuya a la entidad y al Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que el Informe Definitivo N° 517/2014 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 14/09/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por Resolución 856/2010 del Ministerio de Cultura y Educación correspondiente al Expediente N° 6271/2010 -MGEyS, por un total de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 4.088,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/09/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 4.088,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades – Sr. Carlos PÉREZ FUNES D.N.I. N° 4.767.193, el Sr. Francisco ALFONSO D.N.I. N° 7.340.117 y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 4.088,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 4º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 724/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7045/2010 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN –S/SUBSIDIO A LA BIBLIOTECA OBRERA JUAN B. JUSTO DE SANTA ROSA, DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente tramitó el otorgamiento de un subsidio a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, destinado al pago de haberes de un cargo de bibliotecario y gastos de funcionamiento de la mencionada biblioteca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de julio de 2010;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 943/2010, el citado Ministerio otorgó a la mencionada Institución, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.846,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a la entidad de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que vencido el plazo, cumplidas las intimaciones correspondientes, sin que la Biblioteca hubiera presentado la rendición de cuentas, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1328/12 mediante la cual solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que a fa. 22 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la mencionada entidad para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad;

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente;

Que a fa. 23 se agrega copia de la Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes;

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca;

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y las autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

Que a fs. 24/26 de las presentes actuaciones, el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio;

Que a fa. 27 obra copia de la Resolución N° 43/2014 TdeC en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución N° 91/2013;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 503/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fa. 28;

Que a fs. 29/30 se agrega Informe Definitivo N° 519/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 2846,00; - Importe rendido en condiciones

de ser aprobado \$ 34,98; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 2811,02;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que respecto de la Biblioteca Juan B. Justo, verificada la presentación de su rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal surge que se acepta el comprobante aportado a fa. 25 por relacionarse con la finalidad del subsidio;

Que respecto al comprobante de fa. 26 (copia de recibo de haberes) indicó que el mismo no es válido para acreditar el gasto;

Que en este sentido, la Jefatura de Relatoría indica que se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de julio de 2010 y que realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1299/1998;

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado;

Que cabe hacer especial referencia, a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado;

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal, por lo que la misma no se extingue con el fallecimiento de los responsables, correspondiendo que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma;

Que en este caso, la responsabilidad corresponda se atribuya a la entidad y al Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que el Informe Definitivo N° 519/2014 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 14/09/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por Resolución N° 943/2010 del Ministerio de Cultura y Educación correspondiente al Expediente N° 7045/2010 -MGEyS, por un total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.846,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/09/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 34,98.-).

Artículo 3º: CONSIDÉRASE no rendido la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 02/100 (\$ 2.811,02.-) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsubsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades – Sr. Carlos PÉREZ FUNES D.N.I. N° 4.767.193, el Sr. Francisco ALFONSO D.N.I. N° 7.340.117 y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 02/100 (\$ 2.811,02.-) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado

de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6°: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

Sentencia N° 725/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 9536/2010 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – S/SUBSIDIO A LA BIBLIOTECA POPULAR OBRERA JUAN B. JUSTO DE SANTA ROSA, DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de un subsidio a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, destinado al pago de haberes de un cargo de bibliotecario y gastos de funcionamiento de la mencionada biblioteca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de diciembre de 2010;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1612/2010, el citado Ministerio otorgó a la mencionada Institución, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 4.461,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a la entidad de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades;

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que vencido el plazo, cumplidas las intimaciones correspondientes, sin que la Biblioteca hubiera presentado la rendición de cuentas, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1534/12 mediante la cual solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que a fa. 28 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la mencionada entidad para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que no obstante ello, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que informen la situación de la entidad en cuanto a su personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos;

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad;

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente;

Que esta Comisión Directiva, no obstante las irregularidades detectadas en la asamblea que la designó, ejerció actos de representación de la entidad ante el Estado Provincial, de conformidad a las constancias de cobro de subsidios agregadas en Expedientes 10275/2011, 7450/2011, 9296/2011, 13264/2011, 11463/2011;

Que a fa. 29 se agrega Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes;

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-

12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca;

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida las autoridades de la entidad serían el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente;

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y las autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fs. 30/31 de las presentes actuaciones, el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio;

Que a fa. 32 obra Resolución N° 43/2014 TdeC en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución 91/2013;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 501/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fa. 33;

Que a fs. 34/35 se agrega Informe Definitivo N° 520/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 4.461,00; - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 4.461,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la rendición de la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal, surge que el comprobante rendido no es válido para acreditar el gasto;

Que en este sentido, la Jefatura de Relatoría indica que se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de diciembre de 2010 y que realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1299/1998;

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales.

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría, por lo que corresponde formular

cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado;

Que cabe hacer especial referencia, a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado;

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal y corresponde que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma;

Que el presente subsidio fue otorgado con posterioridad a la designación de la comisión directiva en fecha 25 de septiembre de 2010;

Que si bien la convocatoria de la asamblea mediante la cual se designara a los integrantes de dicha comisión directiva no fue correctamente realizada, las personas elegidas en ella ejercieron actos de representación de la entidad, circunstancia que se encuentra acreditada en otros expedientes en los que se otorgaron subsidios a la institución (Expedientes 10275/2011, 7450/2011, 9296/2011, 13264/2011, 11463/2011);

Que tal como surge de las actuaciones, los Sres. Lucía Adriana Cinquepalmi, Paula Andrea Nungesser y Ricardo Tomás Fernández, han actuado como Presidente, Secretario y Tesorero de la institución, respectivamente, al momento de percibir los subsidios. Por ello los actos por ellos realizados son atribuibles a la institución y asimismo, a ellos debe imputárseles el cargo que se formula en las presentes;

Que la circunstancia de que con posterioridad hubieran cesado en su representación, no invalida en sí mismos los actos que ellos efectuaron y la posibilidad de que este organismo reclame a quienes fueran responsables, la rendición y posterior devolución de los montos que no fueran rendidos;

Que este Tribunal de Cuentas así lo ha juzgado en las rendiciones de los expedientes N° 10275/2011, 7450/2011, 9296/2011, 13264/2011, 11463/2011, 1358/2011 y 687/2011, en los que se atribuyó la responsabilidad a los integrantes de dicha comisión directiva;

Que en conclusión el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 31/10/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo de Santa Rosa, por Resolución 1612/2010 del Ministerio de Cultura y Educación correspondiente al Expediente N° 9536/2010 - MGEyS, por un total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 4.461,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/10/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 4.461,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades - Lucía Adriana CINQUEPALMI - D.N.I. N° 14.502.253, Paula Andrea NUNGESSER - D.N.I. N° 29.365.282 y Ricardo Tomás FERNANDEZ - D.N.I. N° 11.352.061, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 4.461,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 4º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

Sentencia N° 726/2014

Santa Rosa, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 9542/2010 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN –S/SUBSIDIO A LA BIBLIOTECA POPULAR OBRERA JUAN B. JUSTO DE SANTA ROSA, DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de un subsidio a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, destinado al pago de haberes de un cargo de bibliotecario y gastos de funcionamiento de la mencionada biblioteca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de noviembre de 2010;

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1523/2010, el citado Ministerio otorgó a la mencionada Institución, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 3.095,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a la entidad de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4º de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que vencido el plazo, cumplidas las intimaciones correspondientes, sin que la Biblioteca hubiera presentado la rendición de cuentas, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1535/12 mediante la cual solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas.

Que previo a notificar a la entidad, y en virtud de que en las actuaciones no obra nómina de autoridades, la Relatoría solicitó en el expediente N° 984/2007 –donde tramita una rendición de cuentas de esta misma institución- a la Subsecretaría de Cultura, al Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que informen la situación de la entidad en cuanto a su

personería jurídica y la nómina de autoridades, domicilios, duración de los cargos.

Que la Subsecretaría de Cultura acompañó la nota que la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, en su carácter de Presidenta electa Ad Referéndum de la entidad le remitiera vía fax el 9 de junio 2011;

Que surge de dicha nota que el Sr. Carlos PEREZ FUNES, presidente de la Comisión Directiva ha fallecido, y que en fecha 25 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una asamblea en la que se designaron nuevas autoridades, acto societario que posteriormente fuera invalidado por no haberse cumplido requisitos formales relativos a la publicación. Asimismo, se informa que se prevé la designación de una Comisión Normalizadora para regularizar la entidad.

Que la información suministrada por la Sra. CINQUEPALMI es ampliada en dichas actuaciones. Surge de la nota agregada a fa. 95, que las autoridades designadas en la asamblea fallida de fecha 25 de septiembre de 2010 fueron la Sra. Lucía Adriana CINQUEPALMI, Sra. Paula Andrea FERNÁNDEZ y Sr. Ricardo Tomás Manuel FERNÁNDEZ, como Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente.

Que esta Comisión Directiva, no obstante las irregularidades detectadas en la asamblea que la designó ejerció actos de representación de la entidad ante el Estado Provincial, de conformidad a las constancias de cobro de subsidios agregadas en Expedientes 10275/2011, 7450/2011, 9296/2011, 13264/2011, 11463/2011.

Que a fa. 28 se agrega Resolución N° 91/2013 del Tribunal de Cuentas, que suspendió el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informara la nómina de autoridades de la Biblioteca para poder efectuar las intimaciones correspondientes.

Que en el Expediente N° 984/2007 (fs. 81 y 84/88) se agregó la contestación de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la que surge que la entidad tiene personería jurídica, pero adeuda documentación de presentación obligatoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/04-05-06-07-08-09-10-11-12- así como la renovación de autoridades. Asimismo, se acompañó la última nómina de autoridades obrante en los registros de la Dirección y copia de la Resolución N° 246/2013 que reconoce la Comisión Normalizadora de la Biblioteca.

Que conforme surge de la nómina acompañada por la Dirección referida, a la fecha de entrega del subsidio, las autoridades de la entidad eran el Sr. Carlos PÉREZ FUNES, el Sr. Francisco ALFONSO y la Sra. María Liz FIGUEROA, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente.

Que por su parte, la Comisión Normalizadora fue designada en fecha 18 de julio de 2013, y las autoridades son Daniel PEREZ FUNES, Néstor Darío Eyheramonho y Adrián PÉREZ FUNES, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

Que a fs. 29/31 de las presentes actuaciones, el Presidente de la Comisión Normalizadora de la Biblioteca acompañó la rendición de cuentas del subsidio.

Que a fa. 32, obra Resolución N° 43/2014 -TdeC- en virtud de la cual se reanudan los plazos de las actuaciones suspendidas por Resolución 91/2013.

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 499/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, el que obra a fa. 33;

Que a fs. 34/35 se agrega Informe Definitivo N° 518/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 3.095,00; - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 87,08; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 3.007,92;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la rendición de la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División de este Tribunal surge que se acepta el comprobante aportado a fa. 30 por relacionarse con la finalidad del subsidio.

Que respecto al comprobante de fa. 31 (copia de recibo de haberes) indicó que el mismo no es válido para acreditar el gasto.

Que en este sentido, la Jefatura de Relataría indica que se acompañó un recibo de sueldo de bibliotecario del período de noviembre de 2010 y que realizada la consulta online de la constancia de inscripción ante la AFIP, surge que la entidad ha sido dada de baja de oficio como contribuyente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1299/1998.

Que de ello se infiere que la entidad, en su carácter de empleadora, no ha dado cumplimiento a la principal obligación que le impone el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que es la de ingresar los fondos de la seguridad social y los sindicales.

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relataría, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo por el monto del subsidio otorgado.

Que cabe hacer especial referencia a qué autoridades este Tribunal considera que debe imputarse responsabilidad por el cargo formulado.

Que la conducta de la entidad cuentadante y sus representantes se enmarca en la denominada responsabilidad contable. Este tipo de responsabilidad se distingue de la administrativa por no requerir la existencia de una relación de empleo, pudiendo configurarse respecto de los agentes públicos, terceros, personas jurídicas públicas y privadas, o personas que reciban

subsidios (Ivanega Miriam Mabel. "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. Pg.265);

Que el fundamento de esta responsabilidad es la tutela del patrimonio estatal y corresponde que se formule el cargo a quienes al momento del otorgamiento del subsidio ejercían la representación de la misma.

Que el presente subsidio fue otorgado con posterioridad a la designación de la comisión directiva en fecha 25 de septiembre de 2010.

Que si bien la convocatoria de la asamblea mediante la cual se designara a los integrantes de dicha comisión directiva no fue correctamente realizada, las personas elegidas en ella ejercieron actos de representación de la entidad, circunstancia que se encuentra acreditada en otros expedientes en los que se otorgaron subsidios a la institución (Expedientes 10275/2011, 7450/2011, 9296/2011, 13264/2011, 11463/2011).

Que tal como surge de las actuaciones, los Sres. Lucia Adriana Cinquepalmi, Paula Andrea Nungesser y Ricardo Tomás Fernández, han actuado como Presidente, Secretario y Tesorero de la institución, respectivamente, al momento de percibir los subsidios. Por ello los actos por ellos realizados son atribuibles a la institución y asimismo, a ellos debe imputárseles el cargo que se formula en las presentes.

Que la circunstancia de que con posterioridad hubieran cesado en su representación, no invalida en sí mismos los actos que ellos efectuaran y la posibilidad de que este organismo reclame a quienes fueran responsables, la rendición y posterior devolución de los montos que no fueran rendidos.

Que este Tribunal de Cuentas así lo ha juzgado en las rendiciones de los expedientes N° 10275/2011, 7450/2011, 9296/2011, 13264/2011, 11463/2011, 1358/2011 y 687/2011, en los que se atribuyó la responsabilidad a los integrantes de dicha comisión directiva.

Que en conclusión, el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que el cómputo del plazo para dictar sentencia se inició el día 31/10/2012, fue suspendido por Resolución N° 91/2013 de fecha 03/09/2013 y reanudado por Resolución N° 43/2014.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo de Santa Rosa por Resolución 1523/2010 del Ministerio de Cultura y Educación, correspondiente al Expediente N° 9542/2010 - MGEyS, por un total de PESOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 3.095,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/10/2012 (Conforme suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 91/2013 TdeC y reanudación dispuesta por Resolución N° 43/2014 TdeC).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE CON 08/100 (\$ 87,08.-).

Artículo 3º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS TRES MIL SIETE CON 92/100 (\$ 3.007,92) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Obrera Juan B. Justo" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Lucía Adriana CINQUEPALMI - D.N.I. N° 14.502.253, Paula Andrea NUNGESSER - D.N.I. N° 29.365.282 y Ricardo Tomás FERNANDEZ - D.N.I. N° 11.352.061, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS TRES MIL SIETE CON 92/100 (\$ 3.007,92) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

Sentencia N° 1085/2014

Santa Rosa, 19 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto Ley N° 513/1969, la sentencia N° 2356/2013, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 09 de agosto de 2013 se dictó sentencia N° 2356/2013 mediante la cual se formuló cargo a diversas entidades en virtud de la falta de rendición de cuentas adecuada, de subsidios entregados por el Ministerio de Bienestar Social.

Que contra dicha sentencia interpusieron recurso de revocatoria a fs. 1674/1696 el Sr. Antonio Méndez en representación de la Cooperadora de Apoyo al Jardín Maternal Plan 5000 Sur; a fs. 1711/1712 el Sr. Ernesto Catrón Mendía en el carácter de Presidente de la Asociación Pampeana de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.P.A.D.); a fs. 1716/1719, recurrió la Sra. Olga Gerez en su carácter de Secretaria de A.P.P.A.D.; a fs. 1720/1765 interpuso recurso el Sr. Vicente Barreix en representación de A.P.P.A.D.; y, finalmente, a fs. 1775/1777 recurrió la Sra. Cándida Álvarez en el carácter de Tesorera de esa misma institución.

Que a fs. 1713/1714 y fs. 1770 se expidió la Relatoría Sala I de este Tribunal de Cuentas, y a fs. 1771/1774 y fs. 1779/1780 la Asesoría Legal.

II.- Que respecto a la presentación efectuada por la Cooperadora de Apoyo al Jardín Maternal Plan 5000 Sur, la misma ha sido realizada en tiempo y forma, constituyendo recurso de revocatoria en los términos de la normativa citada.

Que el recurrente alega que, los subsidios otorgados y recibidos fueron de CUATRO MIL (\$4.000.-) cada uno y no los que figuran en los considerandos que dicen CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-) y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700.-). Asimismo, adjunta documentación respaldatoria para realizar las rendiciones correspondientes de los subsidios otorgados.

Que al respecto Relatoría, manifestó que con relación al subsidio otorgado mediante Resolución N° 1314/2004 los comprobantes se condicen con la finalidad del subsidio de referencia, y que en relación a lo manifestado por el responsable a fa. 1674 en cuanto a que "...los subsidios otorgados fueron de cuatro mil pesos...", vale señalar que a fs. 819 a 822 obra Resolución de otorgamiento N° 1314/2004 y a fa. 853 comprobante de pago que acreditan que el importe fue efectivamente de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-).

Que así, considera como total rendido en condiciones de ser aprobado la suma de PESOS CUATRO MIL CUATRO CON 64/100 (\$ 4.004,64.-) y como importe no rendido la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 1.495,36.-).

Que con relación al subsidio otorgado mediante Resolución N° 1651/2004 Relatoría concluye que los comprobantes ahora aportados, se condicen con el subsidio recibido, y en relación a lo manifestado por el responsable a fa. 1674, obra a fs. 881/888 Resolución de otorgamiento N° 1651/2004 y su correspondiente comprobante de pago (fa. 907) que acreditan el importe de \$ 4.700,00.

Que así considera como total rendido en condiciones de ser aprobado PESOS CUATRO MIL OCHO

CON 90/100 (\$ 4.008,90) y como importe no rendido la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 691,10.-)

Que en conclusión, tal como ha sido planteada la cuestión, y considerando el informe vertido por la Relatoría, resulta procedente hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y modificar el artículo 3° y 4° de la sentencia N° 2356/13, considerando como rendido y en condiciones de ser aprobado el monto de \$ 4.008,64, y como importe no rendido \$ 2.186,56.

III.- Que respecto a los recursos presentados por APPAD, las presentaciones han sido realizada en tiempo y forma, constituyendo recursos de revocatoria en los términos de la normativa citada.

Que respecto al recurso interpuesto por el Sr. Barreix en su carácter de actual presidente de la institución, Relatoría, ha considerado que la documentación aportada resulta respaldatoria del monto por el cuál se formuló el cargo.

Que atento ello, y por las consideraciones allí vertidas corresponde revocar el cargo formulado a la institución y a sus representantes mediante sentencia N° 2356/13.

Que resuelta de esta manera la cuestión, deviene abstracto el tratamiento de los recurso interpuestos por los Sres. Catrón Mendía, Gerez y Álvarez.

IV.- Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que de todas maneras, la valoración de la prueba documental que se pueda realizar en esta etapa del procedimiento tiene carácter excepcional, y este Tribunal la realiza teniendo en cuenta los principios expuestos.

V.- Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Antonio Méndez en representación de la COOPERADORA JARDÍN MATERNAL PLAN 5000 SUR en contra de la Sentencia N° 2356/2013 TdeC, revocando parcialmente los artículos 3 y 4 de la misma, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, téngase por no presentada la rendición documentada y considerase no rendida la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 56/100 (\$2.186,56.-) correspondiente a subsidios otorgados por Resolución N° 1651/04 y 1314/04 del Ministerio de Bienestar Social a la entidad COOPERADORA DE APOYO AL JARDIN MATERNAL BARRIO PLAN 500 SUR.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad COOPERADORA DE APOYO AL JARDIN MATERNAL BARRIO PLAN 5000 SUR con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. José Antonio MENDEZ LE 7.366.956, Sr. José María MENDEZ DNI 25.851.963 y Daniel Jesús MORELLO DNI 12.650.585 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 56/100 (\$2.186,56.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

Artículo 4º: Revocar los artículos 9º y 10º de la sentencia N° 2356/2013, y en consecuencia tener por presentada la rendición de cuentas documentada efectuada por la Asociación Pampeana de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.P.A.D.) respecto a los subsidios otorgados mediante Resoluciones del Ministerio de Bienestar Social N° 822/04, 2129/04, 2379/04 y 384/04.

Artículo 5º: Teniendo en cuenta la revocación dispuesta en el artículo 4º, decláranse abstractos los planteos formulados en los recursos interpuestos por el Sr. Ernesto CATRON MENDIA, la Sra. Olga GEREZ y la Sra. Cándida ALVAREZ.

Artículo 6º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 26 -21-III-14- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 718.133,45; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$143.626,68; Servicio de Previsión Social \$114.901,35; Ministerio de Bienestar Social \$ 344.704,05; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 103.411,22 y Ministerio de la Producción \$ 11.490,15.-

Res. N° 27 -21-III-14- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 26.278,12 como así su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 5.255,63 Servicio Médico Previsional \$ 4.204,50; Ministerio de Bienestar Social \$ 12.613,49; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 3.784,05 y Ministerio de la Producción \$ 420,45.-

Res. N° 28 -21-III-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Octubre del año 2013.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 342.341,40; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 136.936,56; Fondo Provincial Educativo \$ 68.468,28; Ministerio de Bienestar Social \$ 102.702,42; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 30.810,73 y Ministerio de la Producción \$ 3.423,41.-

Res. N° 29 -21-III-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego "QUINISEIS" correspondiente al mes de Noviembre del año 2013.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 283.715,92; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 113.486,37; Fondo Provincial Educativo \$ 56.743,18; Ministerio de Bienestar Social \$ 85.114,78; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 25.534,43 y Ministerio de la Producción \$ 2837,16.-

Res. N° 30 -21-III-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Diciembre del año 2013.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los Resultados que ascienden a la suma de \$ 252.009,98; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 100.803,99; Fondo Provincial Educativo \$ 50.402,00; Ministerio de Bienestar Social \$ 75.602,99; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 22.680,90 y Ministerio de la Producción \$ 2.520,10.-

Res. N° 31 -21-III-14- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados

que ascienden a la suma de \$ 3.051.541,48; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.014.017,38; Fondo Provincial Educativo \$ 335.669,56; Ministerio de Bienestar Social \$ 526.390,91; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 157.917,26 y Ministerio de la Producción \$ 17.546,37.-

Res. N° 32 -21-III-14- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 4to. Trimestre del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados que asciende a la suma de \$ 2.505.234,65, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 400.837,55; Fondo Provincial Educativo \$ 501.046,93; Ministerio de Bienestar Social \$ 1.202.512,63; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 360.753,79 y Ministerio de la Producción \$ 40.083,75.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 21/14

OBRA: "REPARACIONES EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – SANTA ROSA – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 537.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.611.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 537.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 DE ABRIL DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3094 -3095

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 22/14

OBRA: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO EX UNIDAD EDUCATIVA Nº 3 – SANTA ROSA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.162.500,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 11.282.142,85.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 13.162.500,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 DE ABRIL DE 2014 A LAS 9:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 9.214,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3094 -3095

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 23/14

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN CENTRO DE SALUD – TRENEL – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.015.238,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.015.238,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 3.015.238,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 DE ABRIL DE 2014 A LAS 11:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.120,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3094 -3095

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 24/14

OBRA: "REFACCIONES Y AMPLIACIONES EN VIVERO PROVINCIAL DE TRENEL –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.683.163,85.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.019.797,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.683.163,85.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 DE ABRIL DE 2014 A LAS 12:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.178,21.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3094 - 3095

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 25/14

OBRA: “READECUACIÓN INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DEL EDIFICIO CENTRAL DEL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.814.628,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 8.814.628,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 8.814.628,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE ABRIL DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.200,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3095 – 3096

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 26/14

OBRA: “REPARACIÓN ESCUELA LABORAL N° 3 – CALEUFU –LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.750.705,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 5.252.115,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.750.705,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE ABRIL DE 2014 A LAS 11:30 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.225,50.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3095 -3096

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/14
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1890/14**

ADQUISICIÓN DE 1 AUTOMOTOR SEDAN DESTINADO A INTENDENCIA – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

APERTURA DE LA OFERTAS: 29 de abril de 2014 a las 10:00hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de General Pico Departamento de Compras. Sita en calle 11 N° 763, General Pico.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

B. Of. 3095

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**EXPTE. N° 1134/2014/1-1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2014**

OBJETO: “Adquisición de materiales para ejecución de pavimento, cordón cuneta y badenes, combustibles y repuestos para maquinaria vial”

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dependiente de la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en días hábiles, en el horario de la Administración, de 07:30hs a 13:30 hs.

PRECIO DE PLIEGO: \$2.037,00 (PESOS DOS MIL TREINTA Y SIETE).-

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.014 (Ordenanza

N° 4994/13), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 12,00 por la primera foja, y

\$ 3,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 16 de Abril de 2.014 a las 11,00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3095

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 30 DIC 2013. VISTO: El expediente N° 55990/55 – S/Manifestación de Descubrimiento de Sulfato de sodio denominada “EL MOLINO”, registrada a nombre de la Empresa PAGRUN S.A.M.I.C.A ; Y CONSIDERANDO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada “EL MOLINO” (Expte. 55990/55), ubicada en la Sección IV , Fracción B, Lote 4 del Dpto. Hucal de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”. 2º) INSCRIBIR, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente disposición en el protocolo de la Propiedad Minera. 3º) expedir a nombre de la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. 4º) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. 5º) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. 6º) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por tres (3) veces en el término de quince (15) días. 8º) REGÍSTRESE, tómesese nota por escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE, DISPOSICIÓN MINERA N° 263/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO A. MASOERO, ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B. Of. 3093 a 3095

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el **Expediente N° 25/2006-00129** - IPAV-, notifica por la presente al Señor **Gustavo Celso DECHECHI**, D.N.I. N° 20.717.512 y Señora Dora Alicia GOMEZ, D.N.I. N° 22.588.755, que en los autos caratulados: "CASA N° 129 - PLAN PLURIANUAL - ZONA E - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: ZULIANI, MAURICIO CLAUDIO", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 968/2013- IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 875/2013 - IPAV- el cual quedara redactado de la siguiente manera "Artículo 1º: Rescíndase el Contrato de Comodato suscripto con fecha 4 de junio de 2013, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Gustavo Celso DECHECHI, D.N.I. N° 20.717.512, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL - ZONA E, identificada con el N° 129, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en: Ejido 047 Circunscripción I - Radio e - Manzana 268 - Parcela 13 - Partida N° 758780, por incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda del mencionado contrato (cláusula cuarta.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º , conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 Y la Resolución N° 476/98, de este Instituto. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo., RESOLUCIÓN N° 968/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3093 a 3095

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **Vanesa Alejandra GÓMEZ**, D.N.I. N° 33.577.920 y el Señor Aldo Marcelo SOSA, D.N.I. N° 18.507.629, a que envíen descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 138, Calle Mitre 1013, construida mediante el PLAN PLURIANUAL - ZONA "D", de la Ciudad de GENERAL ACHA La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 34/2008 - 00138 – IPAV. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención, En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico

de Vivienda.-

B. Of. 3093 a 3095

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **Eliana Mabel GARCÍA**, D.N.I. N° 34.707.217, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 468, construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA "G" RECONVERSIÓN 2010, de la Ciudad de GENERAL PICO - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 61/11 - 00468 - IPAV. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención, En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3093 a 3095

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **Mariel Eunice SANSO**, D.N.I. N° 28.194.318, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 599, construida mediante el PLAN PLURIANUAL - ZONA "F", de la Ciudad de SANTA ROSA - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 88/2009 - 00599 - IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención, En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3093 a 3095

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 59/2005 - 00115 -IPAV-, notifica por la presente a la Señora **Carina Anabel GALVÁN**, D.N.I. N° 27.809.525, que en los autos caratulados: "S/CASA N° 115 - PLAN FEDERAL- ZONA C - LOCALIDAD: GENERAL ACHA - TITULAR ORIGINAL: GALVÁN, CARINA ANABEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 784/2013 - IPAV - que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Carina Anabel GALVÁN, D.N.I. N° 27.809.525, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDA - zona "C" - de la Ciudad de

General Acha, La Pampa, identificada con el N° 115, ubicada catastralmente en: Ejido 097, Circunscripción I Radio c, Manzana 57b, Parcela 2, Partida N° 754390, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. RESOLUCIÓN N° 784/2013 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3093 a 3095

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 405/91 00001 - IPAV-, notifica por la presente a los Señores **Luis Antonio FRITES**, D.N.I. N° 20.116.625 y Ana Silvina BASTIA, D.N.I. N° 18.545.745, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 1 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV - CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI - L.P-TITULAR ORIGINAL: VALIENTE, DAVID ESTEBAN", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 640/13 - IPAV - que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Luis Antonio FRITES, D.N.I. N° 20.116.625 y Ana Silvina BASTIA, D.N.I. N° 18.545.745, por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XLIV - CAT. TM, de la localidad de BERNASCONI, La Pampa, identificada con el N° 1, ubicada catastralmente en: Ejido 075, Circunscripción I, Radio B, Manzana 66A, Parcela 14 Partida N° 724754, por violación de la cláusula SÉPTIMA, apartados "c" y "f" de instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. RESOLUCIÓN N° 640/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3093 a 3095

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 779/98 01013 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora **Esther LOTTO**, D.N.I. N° 983.061,

que en los autos caratulados: "CASA N° 1013 - PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 32 - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: AGUERA, MÓNICA MARÍA LUISA y GÓMEZ, EMILIANO", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 36/2014 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Estheher LOTTO, D.N.I. N° F 983.061, por una vivienda identificada con el N° 1013 construida mediante el PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - Zona 32 - de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio b, Manzana 029, Parcela 31, Partida N° 744211, por la exclusiva causal de falta de ocupación.- Artículo 2°: Dejase sin efecto la Resolución N° 222/01 -IPAV- de fecha 17 de mayo 2001, por la cual se adjudica en venta a favor de la Señora Estheher LOTTO, la vivienda descripta en el Artículo 1°, por la exclusiva causal de ocupación. Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 36/2014 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3093 a 3095

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 8/2005 00226 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora **Ida Aydee ACOSTA**, D.N.I. N° F 5.407.065, que en los autos caratulados: "CASA N° 226 - PLAN FO.NA.VI. 2001 047-03-01-80 - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR: ACOSTA IDA AYDEE", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 39/2014 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Ida Aydee ACOSTA, D.N.I. N° F 5.407.065, por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. 2001 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 226, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio d, Manzana 84A, Parcela 7, Partida N° 751491, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines

pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 39/2014 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3093 a 3095

AVISOS JUDICIALES

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA NÚMERO DOS, SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LOS AUTOS: **DEL TETTO GRISELDA LILIANA s/QUIEBRA EXPTE. N° 33289**, HACE SABER QUE EL 17/03/2014 SE HA DECRETADO LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE LA SRA. DEL TETTO GRISELDA LILIANA CON D.N.I. 11.795.962, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 22 NORTE NRO. 531 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 17 DE MARZO DE 2014 Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: II)...PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UN DÍA EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-FDO: DR. RODOLFO FABIÁN RODRIGUEZ. JUEZ". SECRETARÍA, GENERAL PICO, 20 DE MARZO DE 2014.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en el Piso 1 del Centro Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERADI, Secretaria Única, en autos caratulados **"DÍAZ Eusebio Pilar c/ Paturlane Feliciano s/Ordinario"** expte. **C101741** cita a Feliciano Paturlane y/o a sus SUCESORES, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en "El Diario de La Pampa". Fdo. Dra. Fabiana BERADI Jueza. Profesional interviniente Dra. Celia Marina ASSEL. Santa Rosa, 14 de marzo de 2014.- Celia Marina ASSEL Abogada.-

B. Of. 3095

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA NUMERO UNO, SECRETARÍA ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por cinco días a los Sres. Ángel MICHELIS, Delmira Aidde MICHELIS Y RODONI, Carlos Humberto MICHELIS Y RODONI, Mateo Vicente MICHELIS Y RODONI, Yolanda Luisa MICHELIS Y RODONI, Blanca Néida MICHELIS Y RODONI y Pedro Alberto MICHELIS Y KEARNEY, para que se presenten y tomen intervención en los autos **"HERNAEZ, Juan Carlos y Otro c/ MICHELIS, Ángel y Otros s/ ORDINARIO"** (Expte. N° C-43155/13).- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 21 de Febrero de 2014.-...Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Ángel

MICHELIS, Delmira Aیده MICHELIS Y RODONI, Carlos Humberto MICHELIS Y RODONI, Mateo Vicente MICHELIS Y RODONI, Yolanda Luisa MICHELIS Y RODONI, Blanca Nélica MICHELIS Y RODONI y Pedro Alberto MICHELIS Y KEARNEY, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Ángel MICHELIS, Delmira Aیده MICHELIS Y RODONI, Carlos Humberto MICHELIS Y RODONI, Mateo Vicente MICHELIS Y RODONI, Yolanda Luisa MICHELIS Y RODONI, Blanca Nélica MICHELIS Y RODONI y Pedro Alberto MICHELIS Y KEARNEY, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Dr. ROBERTO MARCELO IBÁÑEZ.- Juez.- Secretaria: General Pico (LP), Marzo, 19 de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"PREZ MARIA TERESA C/HIGUERET DE ORTIZ MARIA y OTROS S/ORDINARIO"** Expte. N° C 100232, ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 14 de marzo de 2014.- ... cítese por medio de Edictos, a la Sra. María HIGUERET DE ORTIZ y/o quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble Partida N° 742.180 – sito en la localidad de Toay, cuyos demás datos surgen de las constancias de autos-, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a contar desde la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente (Fdo.) Dra. Susana E. FERNANDEZ - Juez- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa Secretaria, 25 marzo de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B. Of. 3095

El Juzgado Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto IBÁÑEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por cinco días a los herederos de Don. **MARCOS DANIEL ARNAUDO**, DNI 29.573.851, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"OSECAC C/ SUCESORES DE MARCOS DANIEL ARNAUDO S/ LABORAL (PAGO POR CONSIGNACION)"** (Expte. N° L - 42912), conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 13 de Febrero de 2014...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) (art. 14 NJF 986), para que comparezca en el

plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General que lo represente en juicio.-" Fdo. Dr. Roberto IBÁÑEZ -JUEZ-. Profesionales Intervinientes: Dres. David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, ambos con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 07 de Marzo de 2014.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, PB, de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MONTANO ALBERTO, en autos caratulados: **"MONTANO ALBERTO S/ SUCESIONES. Expte. V 100.864"**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Elisa Romina GARCÍA, Quintana N° 282, Santa Rosa. SECRETARIA, 13 de Marzo de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don. CARLOS ALBERTO ROSSOTTO, DNI 7.352.648, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"ROSSOTTO CARLOS ALBERTO S/ SUCESIONES"** (Expte. N° V - 43070), conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 07 de Febrero de 2014... Abrese el proceso sucesorio de CARLOS ALBERTO ROSSOTTO (acta de defunción de fs. 5 y 7).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ -JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, ambos con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 18 de Marzo de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3095

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, de la 1° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos **"ALVAREZ, ELENA y OTRO s/ SUCESIONES"** Expte. N° V-101.187/13, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elena

ALVAREZ, C.I. N° 13.406 y Basilio MARTINEZ, D.N.I. 1.011.380 para que lo acrediten. "Santa Rosa, 13 de marzo de 2014...Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Elena ALVAREZ Y Don Basilio MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del cód. proc.)...Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza de Primera Instancia." Prof. Intervinientes: Abogs. Norma GRILLI – Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 19 de marzo de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Com. y de Min. N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nro. 828 PA de la ciudad de General Acha (L.P.); a/c. de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Elías MELAZZI, en autos "WILBERGER FERNANDO ANDRÉS s/ SUCESIÓN" expte. V-13582/13. Cita por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. Fernando Andrés Wilberger D.N.I. 28.792.453. La resolución que ordena lo que antecede, en su parte pertinente dice: "General Acha, 29 de noviembre de 2014.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia. citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta". Profesional interviniente: Dr. Christian Jesús RAMOS, domiciliado en calle Garibaldi Nro. 724 de General Acha (L.P.) Secretaria: General Acha, 11 de marzo de 2014. Elías Darío MELAZZI, Secretario.

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Juez secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- secretaria- sito en el Centro Judicial. Edificio fueros. Sector Civil. Bloque de Escaleras n° 1. Planta Baja declaran abierto el Juicio sucesorio de Rosalba Leonor Sánchez D.N.I.: 1.418.836, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos "Sánchez Rosalba Leonor S/sucesiones" Expte N° V 100.989, profesional. Interviniente: Dr. Mariano A. ALOMAR.-Calle Don Bosco 698. Santa Rosa, La Pampa Secretaría, 19 de marzo de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez- Secretaria Única a cargo del Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de

Escaleras n° 1, Primer Piso, declaran abierto el Juicio Sucesorio de Jacinto Luis Roque, DNI: 7.366.286, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos "Jacinto Luis Roque s/Sucesiones" Expte. N° 101130, Profesional. Interviniente: Dr. Mariano ALOMAR. Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 27 de febrero de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3095

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en los autos caratulados: "GARCÍA ORLANDO EDUARDO S/SUCESIONES" (Expte N° V 101.091) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten partir de la última publicación (art. 675 Cod. Proc.) según lo resuelto en resolución. "Santa Rosa, 12 de marzo de 2014.... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)- "Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO. Santa Rosa, 18 de marzo de 2014. 1 Publicación Boletín Oficial - 2 Publicaciones diario "El Diario". Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Abogado.

B. Of. 3095

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta, Secretaria ÚNICA, del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: "SALVO, Emiliano y PEYROT y/o PEIROT, Rosa Elsa s/ Sucesión" Expte. N° V-13832/13, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Don Emiliano SALVO, L.E N° 1.570.811 y Doña Rosa Elsa PEYROT y/o PEIROT, L.C N° 9.879.120.- General Acha, 20 de febrero de 2014.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esa Provincia, ...(Art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...-Dr. Raquel Amalia GUAZZARONI-Juez Sustituta-. Profesionales intervinientes: Vara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 18 de Marzo de 2.014.- Dra. María de los A. PÉREZ Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial de la

Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**CARENZO, ALFREDO Y OTRO S/ SUCESIONES**" **Expte N° V 43.273**, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Alfredo CARENZO, D.N.I. M N° 7.346.121, y de Irma ZABALA, D.N.I. N° 3.039.592, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en sus parte pertinente dice: "//neral Pico 21 de Marzo de 2014.-- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).....- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez"- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 Nro. 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 28 de Marzo de 2.014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**SCHAPOCHNIK, Liana María S/ Sucesiones**" (**Expte. N° V 43327**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Liana María SCHAPOCHNIK, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de marzo de 2014... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Liana María SCHAPOCHNIK.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"... Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Gerardo Mario MOIRAGHI, con domicilio legal en Calle 11 N° 1299 de esta ciudad. General Pico, marzo 11 de 2014. Dra. Viviana Lorena ALONSO - Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, Secretaría CIVIL de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**SASTRE, Oscar Martín s/SUCESIONES**", **Expte Número V-42.010/13**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Martín SASTRE, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 10 de marzo de 2014. - ... Ábrese el proceso sucesorio de SASTRE OSCAR MARTIN (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 11.418.600.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del

CPCC).- ..."Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.-SECRETARIA 14 de marzo de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3095

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial en autos: "**BAZTERRECHEA Sergio Raúl s/SUCESIONES**" **expte. V 43159/13** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Sergio Raúl Bazterrechea a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de Marzo de 2014 III. Ábrese el proceso sucesorio de BAZTERRECHEA SERGIO RAUL (acta de defunción de fs.5).DNI N° 10.075.562. IV Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro de los treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ JUEZ. ". Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 22 n° 337. General Pico, marzo 27 de 2.014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito – Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil 1º Piso, en los autos caratulados: "**RUSSO Nilda Mabel S/Sucesiones**" (**Expte. n° V-101.556**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la presente sucesión, doña Nilda Mabel RUSSO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de Marzo de 2.014.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Eugenio Agustín PÉREZ en el marco de los autos rotulados: "**PÉREZ, Eugenio Agustín S/SUCESIONES**". **Expte. N° 43.157**, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 13 de Febrero de 2014.- II).- Abrase proceso sucesorio de PEREZ AUGENIO AGUSTIN (acta

de defunción de fs. 5) con D.N.I. N° 24.429.164... .III).- Cítese y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- IV).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ-PROFESIONALES INTERVINIENTES: "ESTUDIO SANTAMARINA", con domicilio en calle 7 N° 1.198, General Pico. - SECRETARIA, 28 de Febrero de 2014.-Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: "**PEREZ, HUGO VICTOR S/ Sucesión**", Expte. N° V 13878/13, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hugo Víctor PEREZ, L.E. N° 5.492.188, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 17 de Febrero de 2014.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P).- Secretaría, Febrero 25 de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 n° 405, primer piso, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, JUEZ, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, SECRETARIO; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores o a quien se considere con derechos a los bienes de Iris Graciela MENICUCCI (DNI 10.122.155), en el marco de los autos rotulados "**MENICUCCI, Iris Graciela s/SUCESIONES**" Expte. n° V 43.214, que tramita por ante el juzgado referenciado, conforme la resolución judicial que se transcribe a continuación, en su parte pertinente: //neral Pico, 12 de marzo de 2014.- ... Ábrese el proceso sucesorio de IRIS GRACIELA MENICUCCI (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Mariano NARDILLO, con domicilio en calle 22 n° 860, General Pico. - SECRETARIA 19 de Marzo de 2.014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "**MERNIES, Luis Mercedes s/ SUCESIONES**" (Expte. N° V-43338/14), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Luis Mercedes Mernies. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de Marzo de 2014. ... II Ábrese el proceso sucesorio de MERNIES LUIS MERCEDES (acta de defunción de fs.5) M 1.814.546. ...IV Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...Fdo. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez. Juez". Profesional Interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173 , domiciliado en calle 35 N° 1285 de General Pico.- Secretaría, 21 de marzo de 2.014. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta, Secretaría UNICA, del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: "**CABRERA, Ramona s/ Sucesión**", Expte. N° V-13830/13, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña Ramona CABRERA, L.C N° 0.823.870.---- "General Acha, 13 de febrero de 2014.-... .- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esa pcia., ... (Art. 675 inc. 2° del CPCC).--Dr. Raquel Amalia GUAZZARONI-Juez Sustituta.- Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 5 de Febrero de 2.014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3095

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA NRO. DOS, SECRETARIA CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos: "**LEGUIZAMON OSMAR ALEJANDRO S/ SUCESIONES**" (EXPTE. N° V 43262); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osmar Alejandro Leguizamón, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 05 de marzo de 2014 Ábrese el proceso sucesorio de LEGUIZAMON OSMAR ALEJANDRO...(DNI 11.168.182)... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar

a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma y/o "La Arena" y/o "El Diario"... (art. 675 inc. 2 del C.Pr)...Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez." Profesional interviniente: Dra. Estela Lis RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle 11 N° 1186, General Pico, La Pampa.----- GENERAL PICO, Secretaría, 13 de marzo de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. DOS, Secretaria Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Reinaldo URRUTTE, para que se presenten en los autos caratulados: **"URRUTTE REINALDO S/ SUCESIONES", Expte. Nro. V 42733.** El auto que lo dispone, dice: "General Pico, 5 de febrero de 2.014.- ...II. Ábrase el proceso sucesorio de URRUTTE REINALDO (acta de defunción de fs.5) DNI 1.247.805. III. Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Firmado Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Armando AGUERO, Tomo VI, Folio 110 y Hernán Ariel CECOTTI, Tomo VII, Folio 98.- Avenida San Martín Nro. 875, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 19 de Febrero de 2014. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3095

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab y de Min N° 5 a/c del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez, Secretaría única a/c de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, de la 1° Circ. Jud. de la Pcia. La Pampa, sito en Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- Bloque Esc. N° 1 -1° piso de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados: **"SOREIRA, Carlos Omar s/sucesión" Expte. V 100.744,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Omar SOREIRA, L.E 4.689.210, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 675 Cod. Proc.) Fdo.: Dr. Claudio Daniel SOTO Juez". Prof. Interv. Dra. Silvia Mirta BROWN, 25 de Mayo N° 155.- Santa Rosa, 17 de Marzo de 2014 (L.P). Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3095

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Daniel Sáez Zamora, dirijo a Ud. el presente. en Legajo n° 302 de la Cuarta Circunscripción Judicial caratulado: **"MPF c/ CABRAL, José Fabián s/ Lesiones leves"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la Sra. Alejandra Soledad Sosa, de 29 años, D.N.I. 30.707.645, domiciliada en calle 30 N°

156 de la localidad de Victorica, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "...SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO NUMERO DOS MIL CATORCE. Santa Rosa, 18 de marzo de 2014. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: DICTAR el SOBRESEIMIENTO (art. 289 in fine del Código Procesal Penal), de José Fabián Cabral de circunstancias personales consignados en el acápite, ello por aplicación de lo estipulado en el art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, haciéndole saber al mencionado que el proceso no afecta el buen nombre y honor de que pudiere gozar. NOTIFIQUESE.-Fdo. Dr. Daniel SAEZ ZAMORA. Juez de Control Subrogante. Primera Circunscripción Judicial.-"

B. Of. 3094 – 3095

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia Maza, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 6810 caratulado: **"MPF CI VIDELA, MAURO; GONZALEZ, FACUNDO; AGUERA, JONATHAN SI ROBO AGRAVADO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Mauro VIDELA, D.N.I. 36621501, con domicilio en calle Dicepolo casa N° 284 de esta ciudad, de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 6810 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF C/VIDELA, MAURO; GONZALEZ, FACUNDO; AGUERA, JONATHAN SI ROBO AGRAVADO", seguida contra el mencionado Mauro Ezequiel Videla, argentino, soltero, albañil, de 20 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 24 de junio de 1993, hijo de Daniel Enrique y de María del Rosario Blanco, D.N.I. n° 36.621.501, domiciliado en calle pasaje Discepolo n° 284 de esta ciudad; y RESULTANDO ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a MAURO EZEQUIEL VIDELA, de apellido materno Blanco y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 6810, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- Fdo. Dra. María Florencia MAZA - Juez de Control - Primera Circunscripción Judicial.-"

B. Of. 3095 -3096

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LABORATORIO ÓPTICO VILENS S.R.L.

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

La firma LABORATORIO OPTICO VILENS S.R.L., inscrita en el Registro Público de comercio con Fecha 07 de Agosto de 1994 en el Libro de Sociedades, como Tomo

III- 94 -Folio 101-106-RESOLUCIÓN nro.: 273-94 Expte: 654/94 , Dirección Gral. De S. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-Santa Rosa- La Pampa, comunica que con fecha 31 de Agosto de 2013, ha quedado formalizada la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales que tenía en su poder DAVINI MIGUEL ANGEL, DNI 7.365.821, las que han sido, cedidas y transferidas al señor HECTOR LUIS CORTINA, argentino, documento de identidad N° 16.867.710, con domicilio en calle Niotti y Lasalle, Santa Rosa, La Pampa y a la señora ANALIA CRISTINA PEREZ, argentina, documento de identidad nro. 16.867.781, con domicilio en Calle Niotti y Lasalle de Santa Rosa, La Pampa. El señor DAVINI MIGUEL ANGEL, cedió y transfirió a los señores CORTINA HECTOR LUIS y PEREZ ANALIA CRISTINA, el total del CINCUENTA (50%) de las acciones que tiene en la sociedad, y de esta forma queda conformada la misma: EL SEÑOR HECTOR LUIS CORTINA (1570 CUOTAS) que representan el 95.04 % de las acciones y la Sra. PEREZ ANALIA CRISTINA (82 CUOTAS) que representan el 4.96% de las acciones que las reciben de conformidad. La cesión comprende todos los derechos económicos y societarios relacionados con las cuotas cedidas, comprendiendo la totalidad de las ganancias, ingresos presentes o futuros, créditos, dividendos, beneficios actuales o futuros que "LABORATORIO ÓPTICO VILENS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tenga a percibir, sean en efectivo, en cuotas, o pagaderos de cualquier otra forma, como asimismo cualquier otro derecho que surge del contrato constitutivo de la sociedad. En la misma fecha y en Acta de Reunión de Socios N° 04 del Libro de Actas N° 1, al folio 02, la sociedad "LABORATORIO ÓPTICO VILENS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA L. quedó plasmada la toma de conocimiento por parte de dicha sociedad de la Cesión y Transferencias de Cuotas Sociales por parte de DAVINI MIGUEL ANGEL a favor de CORTINA HECTOR LUIS y PEREZ ANALIA CRISTINA, tomando conocimiento en ese acto de las derivaciones económicas financieras que tal instrumento genera en la contabilidad de la empresa.-

B. Of. 3095

AUBARCA S. A.

REPRESENTANTE LEGAL – "AUBARCA S.A." Mercedes ORGALES de COBO, Escribana Titular del Registro Notarial número 14, con domicilio legal en calle Alsina número 215 de esta ciudad, hace saber: Que por Escritura número 8 de fecha 5 de febrero de 2013, autorizada al folio 28 del Registro Notarial n° 14 a su cargo, se protocolizó el Testimonio de la Escritura n° 22 de fecha 8 de marzo de 2013 autorizada por el Notario de Madrid, España, Don Francisco-Javier Monedero San Martín, mediante la cual se elevó a escritura pública el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de enero de 2013, donde se designa como APODERADA y REPRESENTANTE LEGAL en ARGENTINA a la señora LAURA NOEMI MARTIN, argentina, DNI número 20.751.646, domiciliada en la calle Savioli número 2065 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para que actúe en forma conjunta, separada o indistintamente con el otro representante legal designado oportunamente, el señor

Héctor Eduardo GONZALEZ, de la Sociedad "AUBARCA S.A.", (sucursal de Sociedad extranjera), con domicilio legal en Madrid, España, Paseo General Martínez Campos número 9, 1° derecha, NIF N° A-07460777, constituida por Escritura número 3638 de fecha 27 de Diciembre de 1989, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Baleares, España, José María Feliú Bauza, con domicilio en Palma de Mallorca, la que se inscribió con fecha 30 de Junio de 1990 en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, en el Tomo 814 General 701 de la Sección 3a., folio 41, hoja número 19.779 inscripción primera, habiéndose trasladado el domicilio a Madrid, España lo que se registró al Folio 173, Tomo 15.391 Hoja número M-258.297 con fecha 6 de Junio de 2000. Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina el 15 de mayo de 2001 en el Libro de Sociedades al Tomo II/01, Folio 76/102, Resolución 161/01, Expediente 2045/00, Matrícula 830.- Mercedes A. ORGALES DE COBO, Escribana.-

B. Of. 3095

FUNDICIÓN COLDEN S.A.

SE HACE SABER: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DIRECTORIO.- "FUNDICIÓN COLDEN S.A.": Por escritura número 67 de fecha 12 de marzo de 2.014, pasada ante el Escribano Raúl E. F. CEBALLOS, al folio 376, del Registro Número 11, a su cargo, la Sociedad "FUNDICIÓN COLDEN SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-58444643-5, con domicilio legal en el Parque Industrial de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad desde el día 7 de junio de 1.979, en el Libro de Sociedades al Tomo 30, Folios 175 a 182 bajo el Número 37, por mandato judicial de fecha 8 de mayo de 1.979, Expediente Número 1559/78; posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad desde el 6 de junio de 1.983, en el Libro de Sociedades al Tomo 38, Folios 105 a 107 bajo el Número 24, por mandato judicial de fecha 27 de mayo de 1.983, Expediente Número 1559/78; posterior inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1.995, en el Libro de Sociedades al Tomo III/95, Folios 290 a 292 según Resolución Número 246/95 de fecha 27/7/95, Expediente Número 5295/78, Matrícula Número 177; posterior inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1.995, en el Libro de Sociedades al Tomo III/95, Folios 288 a 289 según Resolución Número 245/95 de fecha 27/7/95, Expediente Número 5295/78, Matrícula Número 177; posterior inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1.998, en el Libro de Sociedades al Tomo I/98, Folios 117/120 según Resolución Número 37/98 de fecha 17/2/98, Expediente Número 1.416/97, Matrícula Número 177; PROTOCOLIZO el ACTA DE DIRECTORIO NUMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE de fecha 30 de abril de 2.013, la que dice: "ACTA N° 329: En General Pico, La Pampa a las 12,30 horas del día 30 de abril de 2013, se reúnen los integrantes del reciente Directorio, nominado por la Asamblea General ordinaria de la firma

Fundición Coldén S.A., en la sede Social de la empresa, sita en el parque Industrial de General Pico, La Pampa.- Se da por iniciada la reunión que tiene por objeto distribuir los cargos en el directorio por un ejercicio.- Después de un intercambio de opiniones, se aprueba la siguiente distribución: Presidente: René Héctor Fuentes Andrade.- Director Titular: Luis Horacio Borelli.- Directores Suplentes: Norma Susana Vilas y Noemí Mirta Vilas.- Una vez conformado el directorio se define la distribución de utilidades y el pago de honorarios al Directorio.- Los honorarios se abonaran antes del vencimiento General del Impuesto a las Ganancias. En cuanto a los dividendos se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del 6 de junio del corriente año. No habiendo otros asuntos que tratar, finaliza la reunión firmándose para conformidad de lo actuado. Hay cuatro firmas ilegibles"- Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.-

B. Of. 3095

"RP S.R.L."

CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA DE GERENTE - NOMBRAMIENTO DE GERENTES – REFORMA DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que en la sociedad "RP S.R.L.", C.U.I.T. número 30-71043081-7, con domicilio legal en la calle Coronel Gil 515 Planta Alta de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 17/12/2007 en el Libro Sociedades Tomo VI/07 Folio 194/196, según Resolución 608/07 de fecha 17/12/2007. Expediente 2812/07, por instrumento privado de fecha 26/03/2014 con firmas certificadas ante el Registro Notarial N° 21 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa de la adscripción del Escribano Miguel FIGUEROA ALCORTA, se formalizaron los siguientes actos, con la presencia de la totalidad de los integrantes de la sociedad: 1) Cesión de Cuotas Sociales: Eduardo César ROS RAMIREZ, argentino, nacido el 20/03/1980, soltero, titular del D.N.I. 27.626.643, empresario, C.U.I.T. 20-27626643-9, domiciliado en la calle Manuel Avila 262 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa CEDIO Y TRANSFIRIO EN FORMA GRATUITA sin condición ni cargo a Eduardo Enrique ROS, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma Ramírez, titular del D.N.I. número 10.259.421, C.U.I.T. número 20-10259421-6, domiciliado en la Avenida Arturo Illia 2066 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES de su propiedad que constituían la totalidad de su participación en la sociedad, renunció a la gerencia y se desvinculó de la sociedad.- PRESENTE EN EL ACTO: Hiras Raúl Orfelio BENEITEZ CAYRE, D.N.I. 33.998.720, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 1145 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en su carácter de SOCIO y GERENTE de la sociedad, se notifica de la presente cesión en los términos del artículo octavo del contrato social.- 2) Aceptación de la renuncia del socio gerente saliente Eduardo César ROS RAMIREZ.- 3) Modificación la cláusula Cuarta del contrato social: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se

fija en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000) totalmente integrado en dinero, dividido en TRES MIL (3.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.00) cada una, con derecho a un voto por cuota, correspondiendo a Hiras Raúl Orfelio BENEITEZ CAYRE un mil quinientas (1.500) cuotas sociales y a Eduardo Enrique ROS un mil quinientas (1.500) cuotas sociales".- 4) Designación de Gerentes: Se designaron gerentes a los socios Eduardo Enrique ROS e Hiras Raúl Orfelio BENEITEZ CAYRE, quienes aceptaron los cargos declarando bajo juramento que no les competen las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en la Ley 19.550 y modificatorias.- Firmante: Escribano Público Miguel FIGUEROA ALCORTA.-

B. Of. 3095

KOINOS S.R.L.

SOCIOS: FATALA, Roberto Sergio, argentino, mayor de edad, nacido el 3 de enero de 1954, divorciado, de profesión arquitecto, titular del Documento Nacional de Identidad 11.051.648, domiciliado en la calle Independencia 535 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el señor REGALADO, Alejandro Javier, argentino, mayor de edad, nacido el 2 de agosto de 1971, casado en primeras nupcias con la señora VIGLIANCO, Daniela Fabiana, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 22.176.389, domiciliado en la calle Carancho 5147 de la ciudad de TOA Y, provincia de La Pampa y el señor FATALA, Carlos Alberto, argentino, mayor de edad, nacido el 6 de noviembre de 1957, casado en primeras nupcias con la señora MOLINA, Gladys del Carmen, de profesión Técnico Constructor, titular del Documento Nacional de Identidad 13.537.789, domiciliado en la calle Obispo Carranza 1842 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

FECHA DE CONSTITUCION: 01 de Noviembre de 2013.

DENOMINACION y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "KOINOS S.R.L.". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Independencia n° 535 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o

ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros c) Financieras: Mediante el otorgamiento créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras; d) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. e) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, repuestos, cereales, semillas, oleaginosas, girasol, lino, cártamo, soja y otras, ganado, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general; f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionados directa o indirectamente con estos; g) Publicidad: mediante el asesoramiento publicitario para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con esta actividad, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), dividido en novecientas (900) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por, suscripto por los socios de la siguiente manera: FATALA, Roberto Sergio suscribe trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, REGALADO, Alejandro Javier suscribe trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y FATALA, Carlos Alberto suscribe trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea, dos mil novecientas (900) cuotas equivalentes a pesos Noventa

Mil (\$ 90.000,00), lo que representa el cien por cien del capital.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Podrán designar gerentes suplentes. Se ha designado como socio Gerente al señor FATALA, Roberto Sergio, DNI 11.051.648 y al señor REGALADO, Alejandro Javier, DNI 22.176.389 como gerente suplente en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de Julio de cada año.

B. Of. 3095

INVERSIONES MAX S.R.L

Se hace saber que se ha constituido la sociedad "INVERSIONES MAX S.R.L":

1. - Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Carlos Daniel LLODRÁ, argentino, 29 años, nacido el 05 de enero de 1984, Documento Nacional de Identidad Número 30.456.753, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida San Martín nro 651 (n) de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Matías Federico ORDOÑEZ, argentino, 20 años, nacido el 13 de abril de 1993, Documento Nacional de Identidad Número 37.421.459, estudiante, estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida San Martín nro. 651 (n) de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: de fecha 20/01/2014.

3.- Razón Social de la Sociedad: INVERSIONES MAX S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa,

5.- Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, locación, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de productos nacionales e importados; la explotación de franquicias. La prestación de servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, de turismo, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados. Importación, exportación y reexportación. - B) **INDUSTRIALES:** Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos plásticos ya sea como material de recupero o virgen relacionados con las actividades agrícola, ganadera, de construcción y otras de carácter primario e industriales.- C) **TRANSPORTE:** Realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, relacionados con el objeto comercial, en todo el territorio del país y el exterior.-D) **FINANCIERA:** Mediante el aporte de capitales y/o otorgamiento de préstamos a particulares o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados

directamente o indirectamente con el objeto social; realizar financiaciones y/o operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, con o sin ellas.- E) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior.- F) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, ampliar, construir, refaccionar, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. - G) MANDATARIA: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros como representante y o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones de ganado bovino, equino, porcino, cereales y oleaginosas.

6.- Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del Contrato Constitutivo.

7.-Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de pesos CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una.

8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) años siendo reelegible/s. Si se designa un solo Gerente, los socios podrán designar un Gerente Suplente, quien entrará en ejercicio del cargo en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento del gerente titular. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63.

9.- Representación legal: será ejercida por Carlos Daniel LLODRÁ, en su carácter de Gerente y Matías Federico ORDÓÑEZ como Gerente Suplente.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año. Acto separado, los socios fijan la sede social en la calle Viscardis S/N, Parque Industrial, de la Ciudad de General Pico, La Pampa.

B. Of. 3095

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

Santa Rosa, abril de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de La Pampa S.E.M. a Asamblea General Ordinaria el día 25 de abril de 2014, a las 16:00 horas, en calle Carlos Pellegrini

N° 366 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de Asamblea y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta junto con Presidente y Secretario (Artículo 25° de la Carta Orgánica).

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Notas, Anexos, Informes del Síndico y Dictamen de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Económico N° 56 finalizado el 31.12.2013.

3. Consideración del resultado del ejercicio.

4. Fijar la retribución del Presidente, de los Directores y Síndico (Artículo 30°, inciso 2do. de la Carta Orgánica).

5. Designación de Auditor Externo para el próximo Ejercicio Económico.

6. Designación de dos escrutadores de votos (Artículo 33° de la Carta Orgánica).

7. Conocimiento de las siguientes disposiciones:

- Artículo 39° de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M.,

- Comunicación "A" 2106 del B.C.R.A. relacionado con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 21526 de Entidades Financieras,

- Capítulo I, sección V de la Circular CREFI2 del B.C.R.A.

8. Designación de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes en representación de los accionistas Clase "B", por el término de dos años, conforme lo establece el inciso 1ero. del Artículo 30° de la Carta Orgánica.

Nota:

Los titulares de acciones Clase "B" deben comunicar su asistencia a la Asamblea para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración en Casa Matriz, Secretaría de Directorio. Cada acción integrada confiere un voto. Cuando los accionistas actúen por representación, las cartas poderes deberán ser otorgadas con las firmas de los mandatos autenticadas en forma legal o por empleados del Banco.

En caso de presentarse pluralidad de poderes de un mismo accionista a favor de distintos apoderados, se excluirán todas las representaciones, salvo que el accionista ratifique ante el Banco con suficiente antelación y por medio fehaciente el poder que resulte válido.

De no lograrse la constitución legal de la Asamblea prevista para el primer llamado, la misma sesionará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera con la presencia del representante de las acciones Clase "A" cualquiera sea la representación de las acciones Clase "B".

El Directorio
B. Of. 3095

DEL BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley Provincial N° 2107, el Directorio de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 25 de abril de 2014 a las 18 horas, en Rivadavia N° 475 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Constitución de la Asamblea y designación de dos delegados presentes para que firmen el acta respectiva en forma conjunta con el Presidente y Secretario.-
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General N° 9, cerrado el día 31/12/2013.-
- 3- Consideración del Balance Actuarial y Complemento Previsional para el año 2014.-
- 4- Consideración de la propuesta del Directorio de distribución de la rentabilidad de las inversiones según lo establecido en el art. 79 de la Ley 2107.-
- 5- Consideración de las siguientes modificaciones propuestas a la Ley 2107, las que de ser aprobadas formarán parte integrante de una propuesta integral de reforma de la ley cuyo estudio se iniciará próximamente:
 - a) Artículo 67, incorporando a la Asamblea como máxima autoridad de la Caja.
 - b) Artículo 63, no admitiendo reelección consecutiva de miembros del Directorio.
 - c) Artículo 62, referido a la sindicatura de la Caja, permitiendo solo una reelección consecutiva; exigiendo que el postulante o designado posea la calidad de aportante activo o pasivo de la Caja.
 - d) Artículo 61, incorporando la representación de minorías en el cuerpo de Delegados.
 - e) Artículo 67 inciso b), incorporando delegados en representación de los jubilados.
 - f) Artículo 58 inciso b) estableciendo que el representante de los jubilados en la Caja posea tal calidad.
 - g) Artículo 60, posibilitando que el representante de los jubilados en el directorio pueda acceder a cualesquiera de los cargos en ese cuerpo.

Nota: Déjase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los delegados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden establecido (Art. 74 Ley 2107).

El Directorio
B. Of. 3095

**CÁMARA EMPRESARIA PAMPEANA
DE INSUMOS AGROPECUARIOS**

CEPIA

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de nuestro Estatuto Social, se convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se realizará el día miércoles 30 de abril de 2014, a las 19 horas en el local de Pelayo Agronomía S.A., sito en avenida Juan La Gioiosa 255 de la ciudad de General Pico, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración de la Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.
- 2- Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de los Revisores de Cuentas, Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 - a- Elección de la Comisión de Escrutinio, compuesta de tres miembros.
 - b- Elección de cuatro Miembros Titulares por el término de tres ejercicios, en reemplazo de los socios Hernán Gaggioli (Coop. Ag. Gan. Alta Italia), Oscar Alarcón (Semillas Pampeanas S.C.), Rodrigo Chico (Granos del Oeste S.R.L.) y Marcelo Marcos (Agronomía Pampa).
 - c- Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares por el término de un año en reemplazo de los Socios Nora Dalmasso (Sebastián Dalmasso y Cía. S.A.) y Norberto Fuentes (Raúl H. Batet y Cía S.A.), y un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Socio Luciano Santamaría (Trimag SA), por finalización de mandato.
- 4- Cuota Societaria. Tratamiento.
- 5- Cuentas por Cobrar. Tratamiento.
- 6- Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea. Paulo ANTONUCCI, Presidente - Eduardo AZCÁRATE, Secretario.-

B. Of. 3095

**CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES,
LUBRICANTES Y AFINES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Socios de la "Cámara de Expendedores de Combustibles, Lubricantes y Afines de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en su sede social, sita en Lope de Vega Nro. 796 de la ciudad de Santa Rosa, para el día viernes 25 de Abril del corriente año, a la hora 18 (dieciocho) con el objeto de

considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2013.
- 2) Renovación de miembros del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Honor, por los plazos que establece el estatuto, en reemplazo de aquellos que finalizan sus mandatos.
- 3) Consideración y aprobación del monto de la Cuota Social.
- 4) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea. Miguel Ángel RIPA, Presidente – Raúl BATET, Secretario.-

NOTA: De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales en vigencia, la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Pasada una hora de la anunciada, sesionará válidamente con los presentes considerando la misma como segunda citación.

B. Of. 3095

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE

General Pico, abril de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes (art. 20º) del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 26 de abril de 2014, en el salón de actos de la entidad, sito en calle 19 N° 505 de esta ciudad, a las 14:00 hs., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 3º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, relativo al Ejercicio N° 33 cerrado el día 31 de diciembre de 2013.
- 4º) Elección de dos (2) asociados –categoría activos- para constituir la Junta Escrutadora encargada de la Fiscalización de acto eleccionario.
- 5º) Acto Eleccionario para la renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de las siguientes autoridades: un Vice - Presidente; un Secretario; un Tesorero; Vocal titular segundo; Vocales suplentes primero, segundo, tercero y cuarto; un Revisor de Cuentas primero; todos por dos años y por terminación de su mandato, y por fallecimiento, a excepción del Vocal titular primero. SCANSI Ramón (Presidente) - DISTHEL Ester (Secretaria).-

Nota: A los efectos de la oficialización de las listas de candidatos a integrar el Consejo Directivo, se recibirán las mismas hasta las 12:00 hs. del día lunes 21 de abril de 2014 en la sede social de la entidad sita en calle 19 N° 505 de esta ciudad. La documentación relativa a la Asamblea General se encuentra a disposición de los asociados en la sede social. Es indispensable la presentación del último recibo de pago de la cuota social del asociado.

Art. 28 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".-

B. Of. 3095

ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA

Santa Rosa, abril de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 35º de nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Hispano Argentina Mutual Social y Cultural de Santa Rosa La Pampa convoca a sus asociados para el día 30 de abril de 2014 a las 19.30 hs. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra Sede Social calle Hilario Lagos N° 237 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
 2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
 3. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2013
 4. Actuación de la Junta Electoral conforme al Art. N° 46 de los Estatutos, si correspondiera.
 5. Renovación parcial del Consejo Directivo por finalización del mandato en los siguientes cargos:
 - . Cuatro (4) Consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios por finalización de mandatos.
 - . Cuatro (Cuatro) Consejeros suplentes por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandatos.
 - . Dos (2) Miembros Suplentes para la Junta Fiscalizadora por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandatos.
- Art. 40º de los ESTATUTOS SOCIALES" La asamblea podrá sesionar válidamente TREINTA (30) minutos después de la hora fijada, con los socios presentes y que superen el mínimo que establecen las disposiciones".-

Art. 43º. Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y la Junta fiscalizadora se harán por el sistema de lista completa.-

Art. 44... Las listas de candidatos será oficializada por el Consejo Directivo y serán recibidas hasta las 12.00 hs. del día 08.04.2014.-

Arq. Luis Ricardo TIERNO Presidente - José Alberto

RODRÍGUEZ Secretario.-

B. Of. 3095

ENTIDAD DE BIEN PUBLICO SAN PABLO

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de dirigimos a Uds. con la finalidad de invitarlos muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en Lisandro de La Torre N° 167 -Santa Rosa (La Pampa)- el día 25 abril de 2014 a las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designación de Dos (2) Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el ACTA DE ASAMBLEA.
 - 2°.- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2013.
 - 3°.- Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- Olga Susana GALLEGO Presidente - Alicia María COZZARIN Secretaria.-

B. Of. 3095

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL
OESTE PAMPEANO**

Santa Isabel, abril de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL OESTE PAMPEANO" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de abril de 2014 a las 16:00 hs. en calle Caci que Barbón n° 34 de la localidad Santa Isabel (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por: Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2013, Estado de Recursos y Gastos; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Cuadro de Gastos Generales de Administración; Cuadro de Bienes de Uso; Notas; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

Memoria; Inventario.

3. Considerar la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Elección de miembros para conformar la Junta Electoral.
5. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
6. Determinación de la cuota social.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, la asamblea se celebrará válidamente con los asociados presentes.

Evita GALDAME, Presidenta - Teresa VALLEJO, Tesorera.
B. Of. 3095

ASOCIACIÓN CIVIL REALICÓ BALLETT

Realicó, abril de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señor Asociado: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de abril de 2014, a partir de las 20,30 horas, en nuestra sede social, San Lorenzo 1542, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 2. Lectura y aprobación Memoria, Inventado y Balance General correspondientes al periodo 01/01/2013 al 31/12/2013.
 3. Temas varios.
 4. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- Marcelo G. AGOSTA, Presidente - Susana G. ENCINAS, Secretaria.

B. Of. 3095

**COMISIÓN DE APOYO BIBLIOTECA
POPULAR MUNICIPAL
"JOSÉ MANUEL ESTRADA"**

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra sede ubicada en calle 17 N° 580 en la ciudad de General Pico, el día 8 de mayo de 2014 a las 19hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de recursos y Gastos de los Ejercicios 2012 y 2013, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión

Revisora de Cuentas por término de mandato.-

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria, con los socios que se encuentren presentes, una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitas más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 3095

**COOPERADORA JARDÍN MATERNAL N° 1
"ENRIQUETA SCHMIDT"**

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Cooperadora Jardín Maternal n° 1 "Enriqueta Schmidt" convoca a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 23 de abril a las 16 hs. en el local de Avda. San Martín O. 811, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 3º) Análisis y resolución de la situación futura de la Cooperadora.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance del año 2013. Esther REDONDO, Presidenta - Mabel HOLGADO, Secretaria.-

Nota: De acuerdo con nuestro Estatuto, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicados en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios; caso contrario se realizará una hora más tarde, con los socios presentes.

B. Of. 3095

**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES
DE PAMPINTA**

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los socios de la Asociación Argentina de Criadores de Pampinta a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2014 a celebrarse en la sede administrativa de la Asociación sita en calle Joaquín V. González N° 254 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia de La Pampa, a partir de las 10:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31 de Diciembre de 2013;

3) Elección de Presidente por un año; Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Protesorero y Revisor de Cuentas titular por dos años.-

Heraldo Guillermo BAGLIANI, Presidente - Manuel Abel LORENZO, Secretario.-

B. Of. 3095

**COOPERADORA DEL COLEGIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 14 de Mayo de 2014, a las 20:00 hs. en el local del establecimiento, sito en calle 3 N° 951 de la localidad de General Pico (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Consideración y aprobación de Memoria y Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2013.
- 2 - Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.-

Artículo 25 del Estatuto: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados para poder sesionar. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la hora fijada en la convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

Marcelo MACKENZIE, Presidente - Jéssica SCHAMBER, Secretaria.-

B. Of. 3095

CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE

Intendente Alvear, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que de acuerdo a lo que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día 30 de Abril de 2014, a las 19,30 hs. En la SEDE SOCIAL, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

- 2) CONSIDERACIÓN DE MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL EJERCICIO N° 66.
- 3) INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
- 4) RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
- 5) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA.

ART. 67 DEL ESTATUTO: LA ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.- Daniel O. HEVIA, Presidente – Andrea M. GARCIA, Secretario.-

B. Of. 3095

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 222
"MANUEL BELGRANO"**

Realico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 222 "Manuel Belgrano" de la localidad de Realicó, a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2014, a las 18 hs. en el domicilio de la Institución sito en calle Sarmiento 1.879, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva
- 3) Lectura y consideración de Memoria 2013, Balance General, Cuenta de Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013
- 4) Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

Conforme lo dispone el Art 29 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución, pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se iniciará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones. Juan maría BARRERAS, Presidente – Analia FRITZ, Secretaria.-

B. Of. 3095

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI

Alpachiri, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Biblioteca Popular Municipal Alpachiri invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 2.014, a las 19:00 horas, en sus instalaciones de

calle Urquiza N° 275 de Alpachiri, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realizó fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2.013.
- 4) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Consideración de la cuota social para el presente año.
- 6) Elección de dos asambleístas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta.

Elina Mabel FERNANDEZ, Presidente - Rosana GERHARDT, Secretario.-

B. Of. 3095

SOCIEDAD RURAL DE TOAY

Toay, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en Boulevard Brown y Humaitá de la ciudad de Toay, el día 28 de abril de 2014 a las 19,30 horas, para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2°) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013;
- 3°) Elección de nuevas autoridades, por finalización del mandato de cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva y de un (1) Revisor de Cuentas;
- 4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes. Se informa que las listas se deberán presentar con una antelación de diez (10) días de acuerdo a lo dispuesto por el art.29 bis del Estatuto de la Asociación.- OHACO Eduardo, Presidente.-

B. Of. 3095

CONSORCIO COPROPIETARIOS

BARRIO CALFUCURA

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Copropiedad y Administración, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Copropietarios para el día miércoles 30 de Abril a las 19:30Hs en el local de la Administración calle O'higgins 440 de nuestra ciudad, a fin de informar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Informar sobre lo actuado en la reunión del Consejo de Administración del Martes 18 de Marzo de 2014.
Informar sobre el aumento de las expensas comunes a partir del mes de junio del corriente.
Informar sobre el aumento de honorarios del Administrador y Contador.
Informar sobre el plan de obras segundo trimestre del año.

*UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA MINUTOS DEL HORARIO INDICADO COMO INICIO, SE SESIONARÁ LEGALMENTE CON EL NÚMERO DE PRESENTES, SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COPROPIETARIOS Y LAS DECISIONES QUEDARAN FIRMES.

Luis ROSSINI, Administrador.-

B. Of. 3095

**ASOCIACION PILOTOS
TURISMO CARRETERA PAMPEANO
A.P.T.C.P.**

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Pilotos Turismo Carretera Pampeano, convoca a reunión y Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2014 a las 20 horas en calle Av. San Martín N° 1345 de la Ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuenta Año 2013
3° - Información de nuevos Asociados y confección de la lista respectiva.
4° - Elección de la nueva Comisión Directiva.-
Julio ILUMINATTI, Presidente – Miguel ZANINOVICH, Secretario.-

B. Of. 3095

**ASOCIACIÓN HOSPEDAJE TRANSITORIO
PARA ENFERMOS ONCOLÓGICOS Y OTRAS
ENFERMEDADES – RUCA HUENEY**

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de Abril de 2.014, a las 19,00 horas, en la calle Pasaje sin nombre n° 257 entre Tomas Masón y Estrada de la localidad de Santa Rosa, Dpto. Capital, Pcia. de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el 31/12/2013.
3°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Se recuerda que la Asamblea se celebrará con los asociados que estén presentes en la misma, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social en su Artículo N° 26.- DUPRÉ Rubén-Presidente. Anahí Victoria DUPRÉ, Secretaria.-

B. Of. 3095

COOPERADORA ESCUELA N° 218

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de Abril de 2014 a las 20.00 HS. en el local de la ESCUELA NRO. 218, sito en calle Maestros Pampeanos N° 680 de esta ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria; Balance General, Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 31 de Diciembre de 2013 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2) Valor de la Cuota Social Voluntaria
3) Consideración de la marcha de la Asociación y los proyectos. Oscar BLATTER, Presidente – Emilio BEDATOU, Secretario.-

Nota: Transcurrida media hora del horario fijado, la Asamblea podrá deliberar con el número de asociados que

concurran (art. 29 del Estatuto).-

B. Of. 3095

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORRO MUTUO
UNIONE E BENEVOLENZA**

General Acha, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el Art. N° 21 y concordantes del Estatuto Societario, convócase a los Sres. Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día sábado 26 de abril a las 17 hs. en el local de la Entidad sito en calle Garibaldi 745 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de la MEMORIA, BALANCE e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2013.
- 3.- Renovación parcial de la COMISIÓN DIRECTIVA y por el término de 2 años, a saber:
 - a) Presidente y Vicepresidente en reemplazo de OBIETA, Pablo y GIORDANO, Josefa.
 - b) Tesorera y Pro Tesorera, en reemplazo de MIELENCUK, Analia y ALVAREZ, Norma.
 - c) Dos Vocales Titulares, en reemplazo de CHIALVA, Clide y LIBERTELLA, Juan.
 - d) Un Vocal Suplente, en reemplazo de BONAFINA María del Carmen.
 - e) Dos Revisores de Cuentas en reemplazo de LUCCHESI, Marisa y BERTUOLA, Alejandro.

Nota: transcurrida una hora de la fijada para la asamblea sin el quórum establecido, ésta se celebrará con el número de socios presentes- (Art. 46).
Pablo OBIETA, Presidente - Alicia R. CICORIA, Secretaria.-

B. Of. 3095

**ASOCIACIÓN
"TALLER PROTEGIDO AMOR Y FE"**

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO" AMOR Y FE "DE SANTA ROSA, A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día Miércoles 30 de ABRIL de 2014, a las 17,00 horas, en Sede del Edificio Propio, ubicado en calle BOLIVIA Nro. 1136, de la Ciudad de SANTA ROSA, Capital de la PROVINCIA DE LA PAMPA, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ro.) Constitución de la Asamblea y designación de dos socios con la finalidad de que, acompañen al Presidente y Secretario, en la firma del Acta de la misma.
- 2do.) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria, realizada el día 30 de Abril de 2013.
- 3ro.) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, correspondientes al EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
- 4to.) Informe de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
- 5to.) Elección - Renovación Parcial del CONSEJO DIRECTIVO, conforme el ARTÍCULO 29° del ESTATUTO: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Suplente Primero.
- 6to.) Elección de los Miembros de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, conforme el ARTICULO 46° del ESTATUTO.

NOTA: ARTICULO 23° DEL ESTATUTO: "Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".
Norberto Raúl CANTERO, Presidente – Omar Alberto ACOSTA, Secretario.-

B. Of. 3095

**COOPERADORA "FELIPE FRATAROLI"
ESCUELA N° 52**

Coronel Hilario Lagos, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La entidad de Bien Público "Cooperadora Felipe Frataroli", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de abril del 2014 a las 20 hs., en la sede del local escolar, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Balance General correspondiente al año 2013, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
3. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada, y respondiendo al Art. 31 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.- Hugo Marcelo FEROGGIO, Presidente – Carina Beatriz GROSSO,

Secretaria.-

Colonia Barón, abril de 2014

B. Of. 3095

CENTRO VENETO DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo al Estatuto Social, convocamos a los señores y señoras socias, a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el local sito en Quintana 54, el día 27 de Abril del 2014, a las 11.30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre del 2013, Estado de Ingresos y Egresos Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 3) Elección de 2 (dos) miembros para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 (una) hora de la señalada, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes." Delia VIDALE, Presidente – Sara Edelmira SCUDELLA, Vicepresidente.-

B. Of. 3095

**CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
C.E.C.E. Y J.**

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de Abril de 2014 a las 19:30 hs., en la Sede Social, sita en calle Coronel Gil N° 353 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Presentación y aprobación de memoria, Balance General y cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/03/2014.
- 2) Designación de los miembros de la Junta Electoral que presidirá el acto comicial del 22/04/14.- Micaela VALDERREY, Secretaria General.-

B. Of. 3095

**ASOCIACIÓN "SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
BARRIO NORTE DE COLONIA BARÓN"****CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto por la resolución N° 466/2012 dictada por la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y a los términos del Estatuto de esta Institución, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2014 a las 19,00 horas en las instalaciones de la Sala de Primeros Auxilios sita en calles 28 y 7 de la localidad de Colonia Barón provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- . Lectura y aprobación del acta anterior.
- . Razones del llamado fuera de término a la Asamblea.
- . Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- . Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al período 01/01/2013 al 31/12/2013.- Gladys Noemí CORREA, Presidente – Silvana Marcela BALMACEDA, Secretaria.-

Artículo N° 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3095

ASOCIACIÓN FÓRMULA RENAULT PAMPEANA

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Martes 29 de Abril de 2014 a las 20.00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en calle Avenida Luro N° 1805, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios

1. Designación de dos socios para refrendar el acta.
 2. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31.12.2013.
 3. Cuota Social.
- Emiliano PLAZA, Presidente – Sebastián RODRIGUEZ,

Secretario.-

B. Of. 3095

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE NATACIÓN

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados de la Asociación Pampeana de Natación a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 2014, a las 12:30 Horas, en la sede del Club All Boys, ubicado en Mansilla N° 456 de Santa Rosa – La Pampa, correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, por el periodos 01/01/2013 al 31/12/2013, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la memoria, Balance, Cuadro de resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 8, por el 01/01/2013 al 31/12/2013.-
 - 2) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 3) Determinación de la cuota anual de afiliación y su forma de percepción.-
 - 4) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.-
- WEIGANDT José Luis, Presidente – SACHARAGRODSKY Bernardo, Secretario.-

B. Of. 3095

BIBLIOTECA POPULAR "PEDRO N. ARATA"

Arata, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Biblioteca Popular "Pedro N. Arata" convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 2014 a las 19:00 horas, en el local de dicha Institución sito en San Martín 236, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General del Ejercicio 2013.
 - 2- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
 - 3- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato
 - 4- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.
 - 5- Aprobación de la cuota social mensual.-
- María Teresa De AURELLI, Presidente – Norma COSCIA DE GIRAUDO, Secretaria.-

B. Of. 3095

**"ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES
"MEINE LEUTE"- COLONIA BARÓN"**

Colonia Barón, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Descendientes de Alemanes "Meine Leute" de Colonia Barón, provincia de La Pampa, llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 24 de Abril de 2014 a las 21:30 horas, en la calle Don Bosco nro. 1141, de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. - Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2º. - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre: Revisión de Cuentas correspondientes al ejercicio Económico finalizado el día 31 de Diciembre de 2013.-
- 3º. - Consideración del Presupuesto anual para el próximo Ejercicio.
- 4º.- Actualización de Ingresos determinados en Art. 14º Inc. "A" del Estatuto Social.-
- 5ª.- Elección de Autoridades de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.
 - Comisión Directiva
 - a) (Un) Presidente por finalización de Mandato.
 - b) (Tres) Miembros Titulares por finalización de Mandato.
 - (Un) Secretario
 - (Un) Tesorero
 - (Dos) Vocales titulares
 - c) (Dos) Vocales suplentes
 - d) (Un) Revisor de Cuentas titular

Nota: De acuerdo al art. 28 del Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- WAIMAN Adhemar Roberto, Presidente - SILVA Edelvis Daniela, Secretario.-

B. Of. 3095

**CONCURSOS
RESULTADOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. Pres. N° 019 -25-II-14- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 172/2.013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO -
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) ZONA SUR DE CONSERVACIÓN.-
CARGO CLASE X - EQUIPISTA "A" - CHOFER
ESPECIALIZADO DE LA CARRERA PERSONAL
OBRERO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
Antonio Alfredo CAVERO	5,175/10	5,164/10	10,339/20